

PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

A. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	3
A. 1. CONTEXTO.....	3
A. 2. REFERENCIAS LEGISLATIVAS	3
A. 3. RECURSOS HUMANOS	7
A. 4. RECURSOS MATERIALES.....	8
B. PRINCIPIOS DE IDENTIDAD	11
B. 1. HORARIO	11
B. 2. CONFESIONALIDAD.....	11
B. 3. LENGUA	11
B. 4. PRINCIPIOS EDUCATIVOS	11
B. 5. PRINCIPIOS METODOLÓGICOS.....	12
C. OBJETIVOS	13
C. 1. ÁMBITO PEDAGÓGICO.....	14
C. 2. ÁMBITO INSTITUCIONAL.....	15
C. 3. ÁMBITO ADMINISTRATIVO.....	15
C. 4. ÁMBITO DE ORGANIZACIÓN.....	16
C. 5. ÁMBITO DE SERVICIOS	16
C. 6. ÁMBITO TECNOLÓGICO	17
C. 7. ÁMBITO ECONÓMICO	17
D. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.....	18
TÍTULO PRELIMINAR - PLANTEAMIENTO	20
TÍTULO I - ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	20
CAPÍTULO 1. Órganos de gobierno y de participación en el control y gestión.....	20
CAPÍTULO 2. Órganos de coordinación docente.....	20
CAPÍTULO 3. Del profesorado.....	22
CAPÍTULO 4. Del alumnado.....	27
CAPÍTULO 5. De las familias	33
CAPÍTULO 6. Del personal no docente	34
CAPÍTULO 7. De los recursos materiales e instalaciones del centro.....	35
TÍTULO II. DE LA CONVIVENCIA.....	43
CAPÍTULO 1. PLAN DE CONVIVENCIA	43
CAPÍTULO 2. DISCIPLINA ESCOLAR.....	47
TÍTULO III. DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS.....	50
CAPÍTULO 1. FUNDAMENTO Y PRINCIPIOS	50
CAPÍTULO 2. FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES	52
E. REVISIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO: APROBACIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO.	55

A. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

A. 1. CONTEXTO

El Conservatorio Profesional de Música de León, con personalidad jurídica pública, es un centro docente de enseñanza musical, dependiente de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, con validez académica oficial reconocida por el Estado para el Grado elemental según Orden Ministerial de 24 de septiembre de 1.958 y para el Grado Medio según la Orden Ministerial de 21 de Marzo de 1.968.

En la actualidad imparte los estudios de enseñanzas elementales y enseñanzas profesionales de música, conforme al **DECRETO 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León**. Además de esto, cuenta con dos centros adscritos de gestión privada, el Conservatorio Profesional *Peñacorada* (enseñanzas elementales y profesionales) y el Centro Autorizado *Masquemusica* (enseñanzas elementales).

La enseñanza musical en ambos grados presenta una matrícula próxima a los 470 alumnos, con edades comprendidas entre los siete y los veinticinco años principalmente. También hay un porcentaje minoritario de alumnado adulto con diferentes motivaciones y circunstancias. Es pues en su mayoría, alumnado que compagina sus estudios en las enseñanzas de régimen general con estas enseñanzas de régimen especial, con el condicionante añadido de compatibilizar horarios lectivos en diferentes centros educativos y la necesidad de abordar una práctica musical adicional a la realizada dentro de las actividades lectivas y complementarias de nuestro centro educativo.

El alumnado del Conservatorio Profesional de Música de León, en su gran mayoría, vive en León y su alfoz, si bien se cuenta también con alumnos que viven en diferentes puntos de la provincia y provincias limítrofes, que se desplazan semanalmente muchos kilómetros, con el consiguiente esfuerzo en tiempo y recursos para ellos y sus padres, para recibir la formación musical que demandan.

A. 2. REFERENCIAS LEGISLATIVAS

Plan de estudios, currículo y especialidades

- REAL DECRETO 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas artísticas (BOE 28-4-1992).
- LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a las enseñanzas artísticas y las enseñanzas deportivas, y la adecuación de determinados aspectos de la ordenación general de dichas enseñanzas.
- REAL DECRETO 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación (BOE 20-1-2007).
- DECRETO 60/2007 de 7 de junio por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León (BOCYL 13-6-2007).

- Corrección de errores del Decreto 60/2007 de 7 de junio, *por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León (BOCYL 29-6-2007).*
- Corrección de errores del Decreto 60/2007 de 7 de junio, *por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León (BOCYL 21-9-2007).*
- ORDEN EDU/938/2009, de 28 de abril *por la que se regula la impartición, organización y autorización de las asignaturas optativas y perfiles educativos correspondientes a los cursos quinto y sexto de las enseñanzas profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León (BOCYL 5-5-2009).*
- REAL DECRETO 428/2013, de 14 de junio, *por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza. (15-06-2013).*
- LEY ORGÁNICA 8/2013, de 9 de diciembre, *para la mejora de la calidad educativa.*
- DECRETO 24/2018, de 23 de agosto, *por el que se modifica el Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León.*
- ORDEN EDU/68/2019, de 28 de enero *la que se delega en el Director General de Formación Profesional y Régimen Especial la autorización para realizar con tribunal la evaluación final, así como la prueba extraordinaria de la asignatura de especialidad instrumental o vocal, en cada uno de los cursos de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León.*
- LEY ORGÁNICA 3/2020, de 29 de diciembre, *por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Artículo 37*
- REAL DECRETO 628/2022, de 26 de julio, *por el que se modifican varios reales decretos para la aplicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a las enseñanzas artísticas y las enseñanzas deportivas, y la adecuación de determinados aspectos de la ordenación general de dichas enseñanzas.*

Organización y funcionamiento

- DECRETO 65/2005 de 15 de septiembre, *por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros que imparten Enseñanzas Escolares de Régimen Especial (BOCYL 21-9-2005).*
- ORDEN EDU/1188/2005 de 21 de septiembre, *por la que se regula la organización y funcionamiento de los Conservatorios Profesionales de Música de Castilla y León (BOCYL del 22-9-2005).*
- DECRETO 23/2014, de 12 de junio, *por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.*
- ORDEN EDU/1044/2016, de 12 de diciembre, *relativa al uso del correo electrónico "@educa.jcyl.es" como medio de comunicación en el ámbito de la educación no universitaria.*

- *Instrucción del 12 de junio de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, por la que se unifican las actuaciones de los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias en Castilla y León correspondiente al inicio del curso escolar 2024/25.*

Admisión, matriculación y evaluación

- *ORDEN EDU/1118/2008, de 19 de junio, por la que se regula la evaluación de las enseñanzas elementales y profesionales de música y los documentos de evaluación, en la Comunidad de Castilla y León (BOCYL 30-6-2008).*
- *Resolución de 23 de septiembre de 2008 de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se establecen las equivalencias de determinadas asignaturas (Piano Complementario) de las Enseñanzas Profesionales de Música y el procedimiento para su convalidación (BOCYL 25-9-2008).*
- *REAL DECRETO 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación secundaria obligatoria y Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación física deben tener la condición de deportista de alto nivel o rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza (BOE 28-2-2009).*
- *REAL DECRETO 1953/2009, de 18 de diciembre, por el que se modifican el Real Decreto 1577/2006, el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, y el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, en lo relativo al cálculo de la nota media de los alumnos de las enseñanzas profesionales de música y danza.*
- *ORDEN EDU/321/2013 de 8 de mayo, por la que se regula la simultaneidad de especialidades en los grados elemental y medio de las enseñanzas de música (BOCYL núm.91 15-05-2013).*
- *ORDEN EDU/1076/2016, de 19 de diciembre, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la exención de la materia de Educación Física, y las convalidaciones entre asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y materias de educación secundaria obligatoria y de bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.*
- *REAL DECRETO 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, el alumnado que haya superado las enseñanzas profesionales de Música o de Danza podrá obtener el título de Bachiller en la modalidad de Artes, mediante la superación de las materias comunes (Artículo 23).*
- *DECRETO 43/2022, de 13 de octubre, por el que se regula el acceso, la admisión y la matriculación para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León.*
- *ORDEN EDU/198/2023, de 8 de febrero de 2023, por la que se desarrolla el Decreto 43/2022, de 13 de octubre, por le que se regula el acceso, la admisión y la matriculación para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León.*
- *RESOLUCION DE 14 DE MARZO DE 2024, de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se convoca el proceso de admisión a las enseñanzas elementales y profesionales de música en los*

conservatorios profesionales de música de titularidad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para el curso 2024/2025.

Gestión económica y tasas

- *DECRETO 120/2002 de 7 de noviembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de la Autonomía de Gestión Económica de los Centros Docentes Públicos no Universitarios.*
- *LEY 4/2012, de 16 de julio, de Medidas Financieras y Administrativas.*
- *DECRETO-LEY 1/2012, de 16 de agosto, por el que se establecen medidas urgentes para garantizar la estabilidad presupuestaria.*
- *LEY 9/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas (BOCYL 249, 28 de diciembre)*
- *ORDEN HAC/1160/2012, de 28 de diciembre, por la que se desarrolla el procedimiento de gestión y recaudación de las tasas, precios públicos y otros derechos de la comunidad y se establecen normas sobre su contabilidad.*
- *ORDEN HAC/1140/2012, de 28 de diciembre, por la que se acuerda la publicación de las Tarifas de las Tasas vigentes a partir de 1 de enero de 2013.*
- *LEY 11/2013, de 23 de diciembre, de medidas tributarias y de reestructuración del sector público autonómico, que en su artículo 14 modifica el apartado 2 del artículo 139 de la Ley 12/2001, d 20 de diciembre de tasas y precios públicos de la comunidad de Castilla y León.*
- *ORDEN EYH/548/2023, de 25 de abril, por la que se acuerda la publicación de las tarifas de las tasas vigentes a partir del día 7 de marzo de 2023.*
- *DECRETO 11/2024, de 20 de junio, por el que se establecen los precios públicos por las enseñanzas de régimen especial en la Comunidad de Castilla y León.*

Alumnos y padres de alumnos

- *REAL DECRETO 1532/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las Asociaciones de Alumnos.*
- *REAL DECRETO 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las Asociaciones de padres de Alumnos.*
- *REAL DECRETO 732/1995 de 5 de mayo sobre derechos y deberes de los alumnos de centros docentes no universitarios (BOE 2-6-1995).*
- *ORDEN EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León (BOCYL 31-1-2005).*
- *ORDEN EDU/1106/2006, de 3 de julio, por la que se modifica la Orden EDU/52/2005 (BOCYL 7-7-2006).*
- *DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León (BOCYL 23-5-2007).*

Otros

- *LEY 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado.*

- ORDEN EDU/1071/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León»
- LEY ORGÁNICA 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- CALENDARIO ESCOLAR: ORDEN EDU/463/2024, de 10 de mayo, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso académico 2024-2025 en los centros docentes que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, y se delega en las direcciones provinciales de educación la competencia para la resolución de las solicitudes de su modificación.
- ORDEN EDU/801/2023, de 20 de junio, por la que se resuelve la convocatoria para la obtención de la certificación del nivel de competencia digital «Códice TIC», en la integración de las tecnologías de la información y la comunicación de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, en el curso escolar 2022/2023. Reconocimiento Nivel 5, Excelente.
- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: REGLAMENTO (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y la LEY ORGÁNICA 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD).

A. 3. RECURSOS HUMANOS

La plantilla de trabajadores con que cuenta el Conservatorio Profesional de Música "José Castro Ovejero" de León, se distribuye de la siguiente manera:
 Profesorado: **35 funcionarios de carrera, 3 funcionarios en prácticas, 18 interinos (con jornadas completas, medias jornadas y reducciones de jornada) y 4 profesores idiomas.**¹

DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS	ESPECIALIDADES / MATERIAS	Nº prof. jornada completa	Nº prof. media jornada o parciales
Instrumentos de Cuerda	Contrabajo	1	
	Guitarra	1	1/2
	Violín	3	1/2
	Viola	1	1/2
	Violonchelo	2	
Instrumentos de Viento y Percusión	Clarinete	1	1/2
	Fagot	-	1/2
	Flauta de Pico	1	
	Flauta Travesera	2	
	Oboe	1	
	Percusión	1	1/5
	Saxofón	2	
	Trompa	1	
	Trompeta	1	

¹ Gran parte del profesorado distribuye su jornada lectiva en más de un departamento didáctico, razón por la cual, no figuran ni todas las asignaturas ni todos los departamentos didácticos.

	Trombón	-	3/4
	Tuba	-	1/2
Instrumentos con Teclado	Acordeón	1	
	Piano	12	3/4
Instrumentos Música Antigua	Flauta de pico	1	
	Clave	1	
	Órgano	-	3/4
Teoría de la Música	Análisis-Armonía-Fundamentos de composición	1	1/2
	Historia de la Música	1	
	Lenguaje Musical	5	
Agrupaciones Corales e Instrumentales	Canto	1	
	Idiomas aplicados al canto	-	4 ²

Personal de administración y servicios:

Auxiliares administrativos	2
Personal subalterno - ordenanzas	3
Personal de limpieza	4

Número total de trabajadores	68
-------------------------------------	-----------

A. 4. RECURSOS MATERIALES

Los recursos materiales con que cuenta el Conservatorio Profesional de Música de León, entendidos como aquellos que posibilitan el normal desarrollo de las clases y de la práctica musical, tanto del profesorado como del alumnado, conforman un importante patrimonio de instrumentos musicales: pianos, instrumentos de cuerda y de viento, así como un aula de percusión dotada de los instrumentos propios de la especialidad. Igualmente, el Conservatorio cuenta con diverso material didáctico, informático y audiovisual a disposición de la comunidad educativa. Sin embargo, hay que mencionar que más de tres cuartas partes de los instrumentos musicales, precisan una renovación imprescindible, incluso urgente, para poder atender de un modo mejor las necesidades del profesorado y del alumnado, dado que muchos de los instrumentos cuentan ya con una dilatada vida que exige cada año un mayor y costoso mantenimiento.

Estos recursos materiales se distribuyen en los siguientes espacios:

AULAS

El Conservatorio Profesional de Música de León cuenta con un total de 40 aulas, cuyo uso se diferencia en función de las peculiaridades de cada asignatura: teóricas o instrumentales, de enseñanza individual o de conjunto. La característica principal en su conjunto es la luminosidad, pues todas gozan de amplios ventanales que proporcionan el ambiente adecuado para impartir las clases. La superficie media de las aulas es entre 20 y 40 metros cuadrados, a excepción de las aulas de piano que tienen la mitad de superficie. Un alto porcentaje de ellas cuenta con piano, teclados y el mobiliario específico que requiere la actividad docente y la práctica musical. Tras la situación de pandemia provocada por la COVID19, la organización de espacios con la finalidad de garantizar las condiciones de seguridad (distancia interpersonal, ventilación, equipamiento), es de máxima prioridad para asignar las clases a las

² ** Profesores de otros centros educativos (EOI, IES, etc.) que completan sus jornadas en nuestro centro

asignaturas, más si se tiene en cuenta las ratios requeridas en materias teóricas y/ colectivas de práctica instrumental.

SALAS DE ENSAYO Y AUDITORIO ÁNGEL BARJA

Cuenta con un Auditorio, una Sala de audiciones y una amplia aula de ensayo, el aula 109, utilizada principalmente por las formaciones instrumentales (bandas y orquesta) y aquellas actividades lectivas y docentes que requieren de grandes espacios para garantizar las distancias de seguridad en la atención a grandes grupos de alumnos (más de 18) o aquellas otras especialidades como el canto que tengan los mismos requerimientos de seguridad.

El Conservatorio Profesional de Música de León cuenta con el Auditorio Ángel Barja, con capacidad para trescientas personas. Está dotado de tres camerinos, amplio hall y accesos compartidos y conectados con el propio conservatorio y de manera independiente por los alrededores del parque San Francisco. Es el auténtico corazón musical del centro, acogiendo gran cantidad de conciertos a lo largo de todo el año, tanto los protagonizados por los propios alumnos como por los organizados por distintas instituciones con quienes el centro mantiene vínculos. Es por ello, por lo que se establecen los siguientes criterios de utilización:

- Actividades organizadas por el propio centro: conciertos, audiciones, siempre y cuando no exralimite el horario de permanencia del personal subalterno implicado, es decir hasta las 21,30h.
- Actividades organizadas por otras instituciones, siempre y cuando no exralimite el horario de permanencia del personal subalterno implicado, es decir hasta las 21,30h.

SALA DE AUDICIONES Y DE USOS MÚLTIPLES

La Sala de Audiciones, es utilizada por los profesores y los departamentos para organizar audiciones y conciertos, aunque en ocasiones también se destina para celebrar reuniones u otras actividades lectivas que se ajusten a sus características. Tiene capacidad para unas cien personas y está dotada de un piano de cola, un órgano virtual con sistema *Hauptwerk* (donde se imparten la especialidad de Órgano y asignaturas afines), así como de mobiliario (sillas, mesa de profesor, atriles y pizarra). Esta aula se incorporó y se organizó como tal hace unos años para facilitar el desarrollo de las actividades docentes que se programan a lo largo del curso, reservando el Auditorio para los actos de mayor relevancia, dado que el mantenimiento del mismo exige un mayor cuidado en su uso. Está dotada con un ordenador, un altavoz y una pizarra digital Promethean proactiv Borrada 78", con proyector y un piano de cola Yamaha. La función de esta sala serán las actividades lectivas y docentes.

SALA DE ESTUDIO

El Conservatorio cuenta con una Sala de estudio en la planta baja para uso de la comunidad educativa, en la que los alumnos, preferentemente, pueden realizar sus tareas escolares, aprovechando así, los períodos entre sus diferentes clases.

SALA DE PROFESORES – FONDO BIBLIOGRÁFICO Y FONOGRAFICO

Esta sala se localiza en la segunda planta, siendo una sala multiusos dado que en la misma se encuentra el video y el DVD a disposición de los profesores en las clases colectivas, así como los fondos bibliográficos (partituras, discos, DVD's y libros de consulta) a disposición de la comunidad escolar, en función del horario que se establezca y del que se informará en el tablón de anuncios de esta dependencia. En ella tienen lugar las reuniones de los departamentos. Se encuentra dotada con equipos informáticos para uso exclusivo del profesorado.

CABINAS DE ESTUDIO: El conservatorio dispone de cuatro cabinas de estudio en la tercera planta, más tres cabinas de estudio para percusión y una para clave, espacios que son utilizados por los alumnos oficiales para su estudio tanto en el horario de mañana como en el de tarde. Cuenta con el material necesario para la práctica musical, si bien el mismo exige una actualización a fin de proporcionar los mejores medios posibles a los alumnos. Su uso está supeditado a las normas que para tal fin figuran en el Reglamento de Régimen Interno del presente documento.

CABINA DE ÓRGANO: Situada en la planta baja, en los espacios aledaños al Auditorio Ángel Barja, se encuentra este espacio de camerino, donde se ubica un órgano positivo con un teclado y *pedalier* utilizado como cabina de estudio para los alumnos de los primeros cursos de la especialidad de Órgano.

CABINA DE GRABACIÓN: El Auditorio Ángel Barja cuenta en su infraestructura con una cabina de grabación que posibilita, con los medios técnicos de que está dotada, la grabación de los conciertos que tienen lugar en su escenario.

SECRETARIA Y DESPACHOS DIRECCIÓN

El área de dirección y de administración cuenta con diferentes despachos que posibilitan las tareas encomendadas al equipo directivo y al personal administrativo con que cuenta el centro. Al igual que las anteriores dependencias cuenta con el mobiliario y los medios necesarios para la realización del trabajo propio de estas oficinas.

RECURSOS INFORMÁTICOS Y ESPACIO WEB

Nuestro centro cuenta con diverso equipamiento informático y audiovisual que se encuentra inventariado en el Plan Digital de centro, en donde además se dispone de las condiciones de uso para la comunidad educativa. Además de ello, el centro tiene diversos puntos wifi para uso exclusivamente docente. También destacamos la utilización generalizada de la plataforma educativa que proporciona la Consejería de Educación en sus secciones Web y Aula Virtual Moodle, la plataforma virtual Centrosnet, facilitada por la empresa Dial S.L. (responsable del programa de gestión académica CODEX), mediante la cual se gestiona el intercambio de diferentes tipos de información académica, así como la utilización de diversas aplicaciones del Office 365 (correo corporativo, grupos Teams, Onedrive, videograbaciones con fines didácticos y divulgativos a través de Stream) de uso generalizado por parte de todo nuestro profesorado.

Dentro del Aula Virtual, se encuentran habilitados varios grupos o comunidades en las que se desarrollan diferentes tipos de actividades académicas a nivel de profesorado (Sala de profesores); a nivel de departamento didáctico y a nivel de grupos de alumnos/profesor. La Jefatura de Estudios y la Secretaría, con el apoyo de la Coordinadora TIC son las responsables de la Administración de las aulas virtuales. De la misma forma y como criterio común acordado con todo el claustro, todo el profesorado tiene habilitados grupos Teams para poder complementar las actividades didácticas de su aula, así como para poder abordar las actividades docentes on-line.

Siguiendo las instrucciones del servicio de Información Educativa de la Consejería de Educación, la web del centro es la imagen institucional y corporativa del centro educativo que está al servicio del centro, que proporciona información relacionada con plazos, convocatorias, avisos, enlaces, trámites administrativos y de las actividades académicas y musicales que el centro organiza para su comunidad educativa. Se trata de un recurso público para uso educativo que no puede ni debe ser utilizado para publicitar empresas o actividades privadas que tengan un uso lucrativo, sean o no de personal del centro.

Destacamos que nuestro profesorado realiza de manera periódica diferentes tipos de actividades formativas destinadas a la actualización en el uso de recursos y herramientas TIC con fines educativos, tal y como puede comprobarse en el plan anual de formación, lo cual ha llevado a la conformación estable de un seminario de formación TIC que cuenta con una amplia participación del profesorado, lo cual ha llevado al centro al reconocimiento máximo, Nivel 5 excelente en el último proceso de certificación CODICETIC.

OTROS RECURSOS

Disponemos de un equipo multifunción (escáner y fotocopias en b/n) con sistema de control de copias mediante asignación de usuarios personales para docentes situada en el área de administración. También la Sala de profesores está dotada con un impresora conectada a los equipos informáticos existentes además con la funcionalidad añadida de que permite la impresión mediante conexión wifi utilizando otros dispositivos como teléfonos y tablets. El área de administración dispone de una impresora a color destinada exclusivamente a documentación institucional (no disponible para cartelería o programas de concierto).

B. PRINCIPIOS DE IDENTIDAD

B. 1. HORARIO

El Conservatorio Profesional de Música de León tendrá un horario de apertura comprendido entre las 8,30h y las 21,45h, para facilitar la asistencia de alumnos que han elegido recibir una enseñanza artística, no obligatoria, cuya especialidad es la música.

B. 2. CONFESIONALIDAD

El Conservatorio se define como un centro aconfesional en todos los ámbitos y respeta la libertad de culto, de pensamiento y de opinión de los miembros que integran su colectivo.

B. 3. LENGUA

El idioma utilizado en el centro es el castellano.

B. 4. PRINCIPIOS EDUCATIVOS

El Conservatorio Profesional de Música de León es un centro educativo especializado en la formación musical de sus alumnos. Como centro educativo tiene también la finalidad de contribuir a reforzar la educación que los alumnos reciben en sus respectivos centros de estudio (colegios o institutos), procurando una educación integral, enfocada a formar ciudadanos músicos comprometidos con los retos sociales de nuestro tiempo: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/> dentro del marco que nuestras enseñanzas ofrecen:

- a. Educar en los valores democráticos de implicación, solidaridad, pluralidad, respeto y tolerancia.
- b. Educar en valores sociales, emocionales y humanísticos: respeto a la persona, a sus principios, a sus creencias y a sus valores.
- c. Comprender e integrar el fenómeno musical en la vida de las personas, como elemento de cohesión social.

- d. Formar al alumno en la expresión y transmisión de las emociones y sentimientos a través del fenómeno musical.
- a. Combinar la formación individual del alumno con la formación en colectividad, favoreciendo la colaboración entre alumnos de diferentes especialidades bajo la acción coordinada del centro y del profesorado. La acción formativa así concebida favorecerá la integración del alumno, redundará en su desarrollo musical y personal.
- b. Incorporar herramientas TIC a los procesos de enseñanza-aprendizaje, fomentando un uso ético, responsable y eficaz.
- c. Desarrollar una enseñanza de calidad aprovechando las favorables condiciones que ofrece la estructura curricular de nuestras enseñanzas.
- d. Favorecer el desarrollo de estrategias educativas inclusivas que incrementen el impacto de la actividad musical de nuestro centro.
- e. Apoyar y elaborar acciones educativas en pro de la igualdad: producción y actividad musical femenina en todos los ámbitos de la profesionalización musical.
- f. Fomentar la internacionalización y el intercambio de experiencias educativas a través de la música en diferentes ámbitos y contextos a través de actividades que favorezcan el conocimiento de otros entornos académicos y musicales; haciendo de uso de programas específicos como Erasmus + o E-Twinning.
- g. Participar y formar parte de proyectos formativos, de investigación y redes colaborativas que permitan incorporar nuevas metodologías en las que se fomente la innovación y el desarrollo del talento, como elementos clave para desarrollar los nuevos perfiles profesionales en el ámbito de la música que una sociedad en continuo cambio demanda.
- h. Diseñar propuestas educativas musicales que lleguen a colectivos con dificultades diversas para acceder a experiencias artísticas y culturales de calidad.
- i. Fomentar prácticas relacionadas con la sostenibilidad de nuestro entorno: implementación de medidas de ahorro energético, gestión correcta de residuos, eliminación del uso de plásticos y ahorro de papel en la gestión de todos los aspectos de la vida académica (programas de conciertos a través de códigos QR, transmisión de informes y actividades a través de medios telemáticos, elaboración de propuestas educativas eco-responsables, etc.)
- j. Fomentar prácticas relacionadas con la salud y el bienestar de los miembros de nuestra comunidad educativa.



B. 5. PRINCIPIOS METODOLÓGICOS

La enseñanza musical en las enseñanzas elementales y profesionales exige una metodología, un método que permita a los alumnos alcanzar un conocimiento exhaustivo de los recursos teóricos y técnicos imprescindibles para la ejecución del repertorio musical propio de este nivel. Pero además debe proporcionar una formación integral, desarrollando otros aspectos fundamentales para su desarrollo personal, tales como:

- a. Estudio del instrumento desde el punto de vista de su construcción, materiales empleados, elementos diferenciadores, posibilidades mecánicas y sonoras y mantenimiento del instrumento.

- b. Conciencia de la postura corporal, la planificación motora y el movimiento corporal. La relajación corporal. Fisiología del cuerpo y de los órganos que intervienen en la práctica musical.
- c. El sonido: propiedades del sonido. La escucha musical. La audición musical.
- d. Entrenamiento corporal y auditivo para la vivencia musical.
- e. El lenguaje musical: grafía, forma y armonía. Dinámica y agógica.
- f. El estudio: la planificación del estudio, temporalización, memorización. La concentración. La motivación del alumno.
- g. Desarrollo de la creatividad, el espíritu crítico y la autonomía.
- h. Conocimiento de los estilos de aprendizaje de los alumnos y de las estrategias de práctica eficaz.
- i. Desarrollo del alumno/a a nivel afectivo, sensorial y mental. a través del valor psicológico y afectivo de la música.
- j. Desarrollo social del alumno/a a través de la interacción y la participación con otros miembros.
- k. Implicación del alumno/a en su propio proceso de aprendizaje.
- l. Aprendizaje a partir de la acción y desarrollo de una disciplina de práctica regular, efectiva y saludable, que tenga en cuenta las características físicas, psicológicas y de desarrollo de las personas.
- m. Conocimiento de las aportaciones de la neurociencia, la investigación y la innovación educativa en el proceso de aprendizaje musical.
- n. Aplicación de las diferentes metodologías activas al contexto del aprendizaje musical.

Deben aplicarse aquellas estrategias y acciones educativas que generen un método progresivo, gradual e individualizado, que acerque al alumno hacia la comprensión y el goce del fenómeno musical y que no lo aleje del mismo. La formación musical del alumno gira en torno al estudio y la práctica instrumental de manera individual combinándola con la práctica musical de grupo. El instrumento es el eje que envuelve la educación integral del alumno y aunque el fin último sea el dominio del instrumento, este no se conseguirá sin el conocimiento de todas las áreas que condicionan e intervienen en la música.

C. OBJETIVOS

Basándose en lo dispuesto en **REAL DECRETO 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. CAPÍTULO I**

De la finalidad y organización de las enseñanzas profesionales de música:

Artículo 2. Objetivos generales de las enseñanzas profesionales de música.

Las enseñanzas profesionales de música tienen como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos y alumnas las capacidades generales y los valores cívicos propios del sistema educativo y, además, las capacidades siguientes:

- a) Habituarse a escuchar música y establecer un concepto estético que les permita fundamentar y desarrollar los propios criterios interpretativos.*
- b) Desarrollar la sensibilidad artística y el criterio estético como fuente de formación y enriquecimiento personal.*
- c) Analizar y valorar la calidad de la música.*
- d) Conocer los valores de la música y optar por los aspectos emanados de ella que sean más idóneos para el desarrollo personal.*
- e) Participar en actividades de animación musical y cultural que permitan vivir la experiencia de transmitir el goce de la música.*
- f) Conocer y emplear con precisión el vocabulario específico relativo a los conceptos científicos de la música.*
- g) Conocer y valorar el patrimonio musical como parte integrante del patrimonio histórico y cultural.*

Artículo 3. Objetivos específicos de las enseñanzas profesionales de música.

Las enseñanzas profesionales de música deberán contribuir a que los alumnos y alumnas adquieran las capacidades siguientes:

- a) Superar con dominio y capacidad crítica los contenidos y objetivos planteados en las asignaturas que componen el currículo de la especialidad elegida.*
- b) Conocer los elementos básicos de los lenguajes musicales, sus características, funciones y transformaciones en los distintos contextos históricos.*
- c) Utilizar el «oído interno» como base de la afinación, de la audición armónica y de la interpretación musical.*
- d) Formar una imagen ajustada de las posibilidades y características musicales de cada uno, tanto a nivel individual como en relación con el grupo, con la disposición necesaria para saber integrarse como un miembro más del mismo o para actuar como responsable del conjunto.*
- e) Compartir vivencias musicales de grupo en el aula y fuera de ella que permitan enriquecer la relación afectiva con la música a través del canto y de participación instrumental en grupo.*
- f) Valorar el cuerpo y la mente para utilizar con seguridad la técnica y poder concentrarse en la audición e interpretación.*
- g) Interrelacionar y aplicar los conocimientos adquiridos en todas las asignaturas que componen el currículo, en las vivencias y en la experiencia propia para conseguir una interpretación artística de calidad.*
- h) Conocer y aplicar las técnicas del instrumento o de la voz de acuerdo con las exigencias de las obras.*
- i) Adquirir y demostrar los reflejos necesarios para resolver eventualidades que surjan en la interpretación.*
- j) Cultivar la improvisación y la transposición como elementos inherentes a la creatividad musical.*
- k) Interpretar, individualmente o dentro de la agrupación correspondiente, obras escritas en todos los lenguajes musicales profundizando en el conocimiento de los diferentes estilos y épocas, así como en los recursos interpretativos de cada uno de ellos.*
- l) Actuar en público con autocontrol, dominio de la memoria y capacidad comunicativa.*

C. 1. ÁMBITO PEDAGÓGICO

- a.** Aplicar por parte del profesorado una metodología efectiva, gradual y consensuada, coordinando las líneas de actuación metodológica que permitan un tratamiento didáctico personalizado, adaptada a las necesidades de cada alumno/a.
- b.** Fomentar en las clases una actitud abierta que permita la buena relación y comunicación entre profesores y alumnos basada en la escucha, atención y respeto mutuo.
- c.** Fomentar la autoestima, el deseo de superación, la auto-eficiencia, el desarrollo de las competencias y el gusto por la tarea bien hecha.
- d.** Ejercer las funciones de profesor-tutor para conseguir una educación integral a través del abordaje de aspectos transversales (civismo, conciencia ecológica y social, tolerancia, respeto a las diferencias y a las normas de convivencia, prácticas saludables y de cuidado personal) dentro del ámbito del aprendizaje musical y el desarrollo de la disciplina personal.
- e.** Enseñar las técnicas, las estrategias y la planificación de la práctica musical para que los alumno/as aprendan de manera autónoma.
- f.** Desarrollar una disciplina de estudio regular, basada en el “aprender a aprender”, esto es, una práctica efectiva y deliberada con compromiso de autodisciplina, sentido de “autoeficacia” y capacidad autocrítica.
- g.** Informar sobre las expectativas que el mundo profesional puede ofrecerles, en especial a los alumnos de los últimos cursos.
- h.** Orientar, tutorizar y mentorizar todas las etapas formativas, desde el inicio a la conclusión de las enseñanzas profesionales..
- i.** Elaborar aquellos informes, documentación (expediente académico, currículum) o elementos de portfolio educativo (en formato físico o electrónico)

que las administraciones requieran para aplicar los principios de una evaluación, continua, formativa e integradora.

- j.** Utilizar los recursos TIC más adecuados para las propuestas curriculares, los procesos de enseñanza-aprendizaje y la evaluación.
- k.** Fomentar el uso de aplicaciones que faciliten la comunicación entre distintos miembros de la comunidad educativa para adquirir la competencia digital.
- l.** Integrar los dispositivos tecnológicos y aplicaciones didácticas en la práctica docente, al servicio de los intereses del aprendizaje del alumnado.
- m.** Favorecer la creación de espacios de aprendizaje colaborativo.
- n.** Fomentar la creación de materiales didácticos y desarrollo de aplicaciones por parte de los docentes.

C. 2. ÁMBITO INSTITUCIONAL

INTERNO

- a. Establecer unos cauces de relación basados en el respeto y la sinceridad orientados a conseguir el beneficio del conservatorio y llevar a la práctica sus principios educativos.
- b. Fomentar la participación de todos los miembros de la comunidad educativa en todos los ámbitos de la vida del Centro, realizando actividades que impliquen a los distintos departamentos didácticos.
- c. Informar y formar a los padres sobre los requerimientos y exigencias que implican la práctica musical.
- d. Informar a los alumnos periódicamente de su progreso en el aprendizaje, informando de los objetivos y metas que se quieren alcanzar trimestralmente y a la finalización del curso.
- e. Fomentar el trabajo colaborativo, cooperativo y coordinado.
- f. Organizar conciertos, audiciones y actividades de alumnos de todos los instrumentos, con fines didácticos y como fuente de motivación.
- g. Fomentar el uso de las TIC en las diferentes actividades que se desarrollen en el centro, conmemoración de fechas significativas o eventos, y hacer participe de ellas a toda la comunidad educativa, diseñándolas de forma que se facilite esta implicación y colaboración.
- h. Emplear las TIC como herramienta habitual de comunicación entre los diferentes sectores de la comunidad educativa y también entre miembros de la comunidad educativa y otros organismos.

EXTERNO

- a. Hacer que el conservatorio tenga una proyección cultural y artística lo más amplia posible hacia la sociedad en general.
- b. Ampliar la colaboración con otros centros educativos e instituciones culturales.
- c. Dar soporte y asesoramiento en la gestión de solicitudes de ayudas y becas para el alumnado.
- d. Contribuir a la formación permanente del profesorado estableciendo ayudas y acciones para facilitarla.
- e. Promover y potenciar la colaboración con los centros de régimen general y otras instituciones educativas.

C. 3. ÁMBITO ADMINISTRATIVO

- a.** Disponer a través de cauces de información directa, sincrónicos y asincrónicos y con la suficiente antelación, de los programas de actividades formativas o de otra índole que se celebren o sean del interés de la comunidad educativa.
- b.** Ofrecer y facilitar a padres y alumnos la información de carácter administrativo, referida a los procesos de matrícula, acceso a los estudios musicales, certificaciones, etc., de manera clara y puntual, tanto a través de la atención persona como a través de los tablones de anuncio, de la web institucional u otros medios electrónicos (mensajería, redes sociales u otros canales de difusión electrónica).
- c.** Colaborar con la Asociación de Madres y Padres de alumnos en la difusión de la información que desde este colectivo pueda ser de interés para la comunidad educativa.
- d.** Proporcionar al profesorado la información y el material preciso para el desempeño de su actividad docente y musical.
- e.** Promover en el profesorado el conocimiento de los procedimientos administrativos más comunes y los requerimientos que se precisan tanto en su práctica docente como en el desarrollo de su trayectoria profesional.
- f.** Formar a los miembros de nuestra comunidad educativa en el uso de los cauces administrativos electrónicos (firma o certificado electrónico, clave pin, etc) dentro de los ámbitos de nuestra competencia (solicitud de becas y ayudas, concurrencia a premios, solicitud de convalidaciones, etc.)

C. 4. ÁMBITO DE ORGANIZACIÓN

- a.** Participar y formar parte de proyectos formativos, de investigación y redes colaborativas que permitan incorporar nuevas metodologías, en las que se fomente la innovación y el desarrollo del talento, como elementos clave para desarrollar los nuevos perfiles profesionales en el ámbito de la música, que una sociedad en continuo cambio demanda.
- b.** Fomentar el uso de los recursos proporcionados por el Portal de Educación a sus usuarios, entre los miembros de nuestra comunidad educativa.
- c.** Implementar un protocolo de actuaciones para informar y orientar al profesorado, especialmente al que se incorpore a nuestro claustro, mediante la colaboración del equipo directivo y miembros de la Comisión TIC.
- d.** Promover estrategias organizativas coordinadas para dinamizar y motivar las acciones formativas relativas a las tecnologías de la información.

C. 5. ÁMBITO DE SERVICIOS

- a.** Dotar a las aulas de los recursos didácticos adecuados y de la dotación instrumental imprescindible para el buen desarrollo de las clases.
- b.** Mejorar los espacios, instalaciones y recursos para favorecer una práctica educativa y musical de calidad.
- c.** Contar con mayor número de instrumentos propiedad del Centro para que los alumnos dispongan de ellos, que estén dotados de un seguro de previsión de cualquier accidente.
- d.** Fomentar el desarrollo de actividades musicales a través de distintas instituciones con fines educativos, culturales e inclusivos.
- e.** Mejorar el equipamiento de los recursos TIC y la infraestructura tecnológica general del edificio, revisar y adaptar la partida presupuestaria de la subcuenta 205 de la cuenta de gestión Recursos informáticos y audiovisuales para el equipamiento, mantenimiento y acondicionamiento de las infraestructuras.
- f.** Equipar los espacios comunes con elementos de recogida selectiva de residuos.

- g.** Planificar acciones dentro de la comunidad escolar para reducir, reutilizar y reciclar recursos.

C. 6. ÁMBITO TECNOLÓGICO

- a.** Desarrollar planes digitales de centro adaptados a las necesidades y realidad de los objetivos educativos y necesidades de nuestra comunidad educativa.
- b.** Organizar y optimizar un entorno tecnológico seguro y eficaz al servicio de la enseñanza musical.
- c.** Estimular la creación de entornos virtuales de aprendizaje que refuercen el aprendizaje musical en todos sus ámbitos, teóricos, prácticos, etc.
- d.** Investigar sobre buenas prácticas de uso respecto a los dispositivos móviles en el espacio educativo como elementos de innovación y calidad.
- e.** Proponer acciones formativas del profesorado que favorezcan la mejora del entorno tecnológico/didáctico.
- f.** Promover desde una perspectiva crítica el uso informado, responsable y eficaz de los recursos TIC, desarrollando prácticas que garanticen la confianza y seguridad digital.
- g.** Planificar acciones educativas sobre el uso seguro de internet, especialmente dirigidas a menores y familias.
- h.** Desarrollar procesos de autoevaluación de la competencia digital a través de herramientas que nos permitan una valoración eficaz como punto de partida y llegada.
- i.** Crear recursos y contenidos digitales para la difusión y el intercambio de conocimiento.

C. 7. ÁMBITO ECONÓMICO

De acuerdo con la **Ley Orgánica 2/2006**, de 3 de mayo, de Educación y el **Reglamento Orgánico de centros que imparten enseñanzas de régimen especial** corresponde a la secretaria la elaboración del proyecto de presupuesto económico, de conformidad con las instrucciones del director/a, si bien es el responsable de presentar el anteproyecto de presupuesto, conforme a las normas establecidas por los órganos responsables de la Consejería de Economía y Hacienda. Las actuaciones en el ámbito económico se regirán por la normativa vigente (véase las referencias legislativas, referidas tanto a la organización y reglamento de las enseñanzas de régimen especial, como la legislación económica propiamente dicha) así como al uso de los recursos y aplicaciones de gestión que facilitan las administraciones educativas (Programa GECE, Office 365, etc).

D. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

TÍTULO PRELIMINAR – PLANTEAMIENTO

TÍTULO I -ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Capítulo 1. Órganos de gobierno y de participación en el control y gestión

Órganos de gobierno.
Órganos de participación en el control y gestión

Capítulo 2. Órganos de coordinación docente

Departamentos didácticos
Comisión de coordinación pedagógica
Tutores
Calendario reuniones Departamentos, Claustro, Comisión de Coordinación Pedagógica

Capítulo 3. Del profesorado

Derechos y Deberes
Permisos y Sustituciones
Pianista acompañante
Profesor de guardia
Formación del profesorado

Capítulo 4. Del alumnado

Derechos y Deberes
Junta de Delegados
Admisión de alumnos
Adjudicación de plazas vacantes
Matriculación
Anulación de matrícula y reingreso en el centro
Matriculación en más de un curso académico
Simultaneidad de instrumento
Asignación de profesores y grupos
Premio Extraordinario
Faltas de asistencia y puntualidad
Procedimiento de la pérdida de la evaluación continua

Capítulo 5. De las familias

Derechos y Deberes
Organización: A.M.P.A. u otras asociaciones

Capítulo 6. Del personal no docente

Capítulo 7. De los recursos materiales e instalaciones del centro

Del uso, conservación y registro de materiales
Préstamo de instrumentos
Funciones del responsable de informática y audiovisuales
Funciones del responsable de los fondos bibliográficos y fonográficos
Normas de funcionamiento del servicio de préstamo
Del uso y conservación de los espacios grandes: Sala de Audiciones, Auditorio, Aulas 109, 215.
Uso de la Sala de estudio
Criterios para la distribución de aulas
Normas de uso de las cabinas de estudio
Del uso de los instrumentos e instalaciones a personas o entidades ajenas al centro

TÍTULO II. DE LA CONVIVENCIA

Capítulo 1. Plan de convivencia

Fundamento del plan
Objetivos del plan
Plan de prevención de conflictos
Plan de detección de conflictos
Plan de aplicación de soluciones ante situaciones problemáticas
Plan de actuaciones posteriores
Actuaciones de seguimiento y evaluación

Capítulo 2. Disciplina escolar

Definición de conductas contrarias a la convivencia

Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, calificadas como incidencias

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, calificadas como faltas

TÍTULO III. DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS

Capítulo 1. Fundamento y principios

Capítulo 2. Funcionamiento del departamento de actividades complementarias y extraescolares

D. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

TÍTULO PRELIMINAR - PLANTEAMIENTO

Artículo 1. Fundamento.

El Conservatorio de León, creado y sostenido económica y administrativamente desde 5 de octubre de 2007 por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, se regirá de acuerdo con la legislación establecida y otras disposiciones sectoriales que le sean de aplicación (**DECRETO 95/2007, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la integración del Conservatorio de Música de León en la Administración de la Comunidad de Castilla y León; ORDEN EDU/1566/2007, de 28 de septiembre, por la que se establece la puesta en funcionamiento del Conservatorio Profesional de Música de León.**). En lo que concierne a su personal docente será de aplicación lo dispuesto en **Orden EDU/2202/2009, de 27 de julio, por la que a propuesta de la Consejería de Educación de la Comunidad de Castilla y León, se integra en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el personal funcionario docente procedente del Conservatorio de Música de León.** El presente Reglamento de Régimen Interior regula la organización y el funcionamiento del Conservatorio Profesional de Música de León en aquellos aspectos no definidos por la normativa vigente.

TÍTULO I - ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

CAPÍTULO 1. Órganos de gobierno y de participación en el control y gestión

Artículo 2. Estructura del gobierno y la participación del centro.

Se regirán por lo establecido en el **Decreto 65/2005 de 15 de septiembre de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros que imparten Enseñanzas Escolares de Régimen Especial**, (a partir de ahora R.O.C.E.R.E.), así como la **Orden EDU/1188/2005, de 21 de septiembre de 2005, por la que se regula la organización y funcionamiento de los conservatorios profesionales de música de Castilla y León**

Órganos de gobierno	Órganos de participación en el control y gestión
Director / a Jefe/a de Estudios Secretario/a Jefe/a de Estudios adjunto	Consejo Escolar Claustro de Profesores

CAPÍTULO 2. Órganos de coordinación docente

Artículo 3. Estructura de los órganos de coordinación docente.

DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS	ESPECIALIDADES / MATERIAS
Instrumentos de Cuerda	Contrabajo, Guitarra, Violín, Viola, Violoncello.
Instrumentos de Viento y Percusión	Clarinete, Fagot, Flauta travesera, Oboe Percusión, Saxofón, Trompa, Trompeta, Trombón, Tuba.

Instrumentos con Teclado	Acordeón, Piano, Acompañamiento
Música Antigua	Órgano, Clave, Flauta de pico
Teoría de la Música	Análisis, Armonía, Fundamentos de composición, Historia de la música, Lenguaje musical, Educación auditiva Estética, Historia de Cultura y el Arte, La música en el cine, Relajación Concentración
Agrupaciones Corales e Instrumentales	Canto, Conjunto instrumental, Coro, Idiomas aplicados al canto Música de cámara, Orquesta, Técnica vocal.
Piano Complementario, Clave Complementario, Bajo Continuo y Acompañamiento	Bajo Continuo, Clave Complementario Piano Complementario.
Actividades complementarias y extraescolares	Todas las asignaturas y materias. Estará constituido de forma constante por el/la jefe de departamento, el equipo directivo y los profesores responsables de las actividades que se programen.

Las funciones de los departamentos didácticos se complementarán por las siguientes subcomisiones que tendrán carácter interdepartamental:

Subcomisión Agrupaciones Corales e instrumentales, Tecla, Cuerda y Viento Percusión	Revisión de las programaciones didácticas en aquellos aspectos didácticos comunes que les corresponden (Orden EDU/1188/2005, Artículo 8 punto 2)
Comisión TIC	Integrada por la Coordinadora TIC, la secretaria, CCP, representante del profesorado en el CFIE, responsable de recursos informáticos y audiovisuales y todo aquel profesorado interesado y participante en el Seminario TIC, quienes velarán por la aplicación y el seguimiento del Plan Digital de centro.

Artículo 4. Comisión de coordinación pedagógica

- a.** Siguiendo las directrices que la actual legislación establece, este órgano estará formado por el Director/a, Jefe/a de Estudios, Jefe/a de Estudios Adjunto y todos los Jefes/as de los Departamento Didácticos.
- b.** Este órgano será informado sobre el calendario y desarrollo de las diferentes actividades complementarias y extraescolares que se desarrollaran a lo largo del presente curso. Igualmente aprobará, cuando corresponda, las actividades que por su interés y urgencia sean propuestas por el Departamento de Actividades Extraescolares y Complementarias.
- c.** Igualmente y sin perjuicio de las competencias establecidas por el *Decreto 65/2005, de 15 de septiembre* y la *Orden EDU/1188/2005 de 21 de septiembre*, este órgano se encargará de recoger las aportaciones y valoraciones del profesorado sobre todos aquellos aspectos de la Programación General Anual que cada año deban ser revisados.

Artículo 5. Tutores

- a. Las actividades de tutoría, orientación y mentorización se planificarán anualmente en el Plan de Acción Tutorial y en el Plan de Orientación Académica y Profesional, dentro del Proyecto Curricular de Centro y podrán ser soportadas virtualmente por las acciones y recursos previstos en el Plan Digital de Centro.
- b. A lo largo de los trimestres los tutores informarán a los alumnos sobre los diferentes procesos administrativos que pueden incidir en la vida académica del centro, tales como anulaciones de matrícula, convalidaciones y reclamaciones.
- c. Los tutores de los alumno/as informarán por escrito al profesor pianista acompañante durante los plazos que determine la norma vigente, de las partituras que se trabajarán a lo largo de todo el curso, quedando excluidas todas

aquellas obras que se entreguen con posterioridad a este plazo. Dentro del primer trimestre, aquellas partituras que desean trabajarse a principio de curso han de ser facilitadas al pianista con una antelación mínima de tres semanas antes de empezar los ensayos, para que disponga de un periodo de tiempo razonable para su preparación.

d. Igualmente los tutores deberán orientar y asesorar al alumnado sobre sus posibilidades formativas, sobre la elección de asignaturas optativas y sobre los posibles perfiles educativos o profesionales, según proceda, a los que los alumno/as pueden optar.

e. Los tutores ofrecerán el apoyo y soporte a los alumnos y sus familias que tengan a cargo, en el uso de los recursos materiales y tecnológicos de los que dispone el centro, para el correcto desarrollo de las actividades didácticas, académicas y administrativas: entrega de credenciales, activación de perfiles, uso de plataformas, recursos del Office 365, procesos de alta en los grupos Teams y en el Aula Virtual Moodle, recomendaciones de seguridad y confianza digital, uso de agendas electrónicas, etc. Para llevar a cabo estas funciones, los tutores podrán solicitar la ayuda y asistencia de los miembros de la Comisión TIC.

Artículo 6. Calendario de reuniones de Departamento, Claustro y Comisión de Coordinación Pedagógica.

	Martes	Jueves
10:00	CCP	Actividades Complementarias y Extraescolares
11:00	Claustro, Teóricas, Tecla, Cuerda, Viento y percusión	
12:00	Piano complementario, Agrupaciones Corales e Instrumentales	Música Antigua

CAPÍTULO 3. Del profesorado

Artículo 7. Derechos y deberes de los profesores.

Derechos

- a. Elegir y ser elegidos para formar parte de los órganos de gobierno y gestión del conservatorio, con arreglo a lo establecido en este Reglamento y en las normas de superior rango que regulan el derecho de participación del profesorado.
- b. Ejercer la función docente con iniciativa y libertad, sin más límites que los impuestos por las programaciones de los respectivos departamentos, en cuanto al desarrollo de contenidos se refiere. Impartir la enseñanza con plena libertad, ajustándose a los objetivos establecidos en la normativa en curso, en el proyecto curricular, y definidos con mayor por el departamento correspondiente.
- c. Seleccionar las acciones educativas que consideren necesario aplicar para desarrollar una evaluación formativa, continua e integradora, de acuerdo con las reglas y los criterios establecidos por el claustro.
- d. Ejercer las funciones disciplinarias necesarias y convenientes para el normal desarrollo de las clases y demás actividades académicas y extraescolares, dentro de los límites fijados por la legislación vigente.
- e. Ser considerado autoridad pública con la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico vigente (LEY 3/2014, de 16 de abril).
- f. Proponer cuantas iniciativas consideren necesarias para el mejor funcionamiento del conservatorio, utilizando todos los cauces que ofrece la estructura organizativa y didáctica del centro (CCP, Claustro, Consejo Escolar, etc.).

- g.* Acceder a los medios y recursos didácticos adecuados para realizar su función docente.
- h.* Recibir en el ejercicio de la función docente, la debida consideración y respeto, tanto dentro del centro como fuera de él.
- i.* Recibir información puntual del orden del día y de los acuerdos tomados en el Consejo Escolar además de ser informados de los aspectos más relevantes del funcionamiento del Centro y de todo lo referente a su actividad profesional, de acuerdo con los cauces reglamentarios.
- j.* A reunirse en el centro, previa comunicación al director/a.

Todos los derechos especificados en los artículos precedentes se entienden sin perjuicio de los establecidos en normas de superior rango.

Deberes

- a.* Impartir puntual y adecuadamente las clases de conformidad con el calendario y horario de actividades lectivas establecido.
- b.* Mantener el orden y la disciplina dentro de las clases, dando cuenta al Jefe de Estudios de cuanto anormal ocurra en ella.
- c.* Evitar comportamientos que perjudiquen el adecuado desarrollo de las actividades académicas, tales como la utilización de dispositivos electrónicos no autorizados durante las actividades lectivas, reuniones, etc. para fines particulares o no adecuados a la finalidad docente que cada situación requiera.
- d.* Preservar la confidencialidad de los datos de los alumnos que tienen a su cargo, especialmente en lo que se refiere a la difusión de datos, imágenes, vídeo, garantizando la seguridad y la privacidad de estos en los entornos virtuales de los que hagan uso.
- e.* Mantener la privacidad y la confidencialidad de los temas tratados en los órganos de coordinación didáctica.
- f.* Facilitar al equipo directivo la documentación y requerimientos que se les solicite, a través de los cauces físicos y virtuales (según proceda) en el plazo y forma debidos para el correcto funcionamiento de las actividades académicas y musicales del centro.
- g.* Registrar mediante los cauces establecidos (plataforma Centrosnet) las faltas de asistencia de los alumnos y calificaciones trimestrales.
- h.* Mantener los entornos virtuales de colaboración, gestión, aprendizaje y/o evaluación (aulas virtuales, grupos Teams) de los que sean responsables actualizados y ordenados, realizando aquellas acciones de limpieza que los mismos requieran (borrado de vídeos, organización de carpetas por curso, eliminación de archivos que puedan comprometer la seguridad, producciones y datos personales de otros alumnos, etc.).
- i.* Concurrir a los claustros de profesores, tribunales de pruebas y demás reuniones o actos oficiales a los que sean convocados por los órganos competentes.
- j.* Entregar a los alumnos la información que por su especial interés les sea facilitada por los órganos de gobierno del centro.
- k.* Cooperar y participar en la actividad educativa y de orientación, aportando a la Comisión de Coordinación Pedagógica el resultado de sus observaciones sobre las condiciones y progreso de sus alumnos.
- l.* Colaborar con la organización y realización de las actividades de interés artístico, formativo y cultural del conservatorio.
- m.* Impartir las enseñanzas de las materias consideradas afines que desde la CCP y los departamentos didácticos, se considere necesario para el correcto desarrollo de la actividad académica de acuerdo con al perfil y titulación de cada docente, siempre que el número de alumnos matriculados en su propia especialidad resulte insuficiente para cubrir la respectiva jornada lectiva (previo acuerdo del profesor).

- n. Registrar aquellas incidencias que puedan resultar relevantes en el transcurso de las actividades académicas.
- o. Enseñar las pruebas realizadas por los alumnos una vez corregidas, explicando los aspectos más reseñables, en aquellas materias que así lo requieran.
- p. Informar a los alumnos de objetivos, contenidos y criterios de evaluación, mínimos exigibles para obtener una valoración positiva y criterios de calificación, los procedimientos de evaluación del aprendizaje que se van a utilizar, así como cuantas cuestiones vayan implícitas en el proceso.
- q. Colaborar, ayudar y participar en las actuaciones de prevención y atención a las situaciones de acoso escolar, ciberacoso u otras situaciones similares, contrarias a la convivencia en el centro.
- r. Colaborar en los programas de prevención de la violencia de género y situaciones de maltrato infantil según se determine en los planes para centros educativos convocados desde las distintas secciones de las consejerías de la Junta de Castilla y León.
- s. Colaborar en la prevención de conductas de difamación u otras de tipo delictivo con cualquier miembro de la comunidad educativa, relacionadas con el uso de los entornos virtuales.
- t. Actualizar sus conocimientos y aplicar los aspectos más relacionados con la propia práctica docente y educativo en el marco de la confianza y la seguridad digital.
- u. Cumplir las medidas establecidas en los protocolos de prevención de contagio que para cada momento las autoridades educativas o sanitarias determinen, en el desarrollo de cualquiera sean las actividades educativas del centro.

Artículo 8. Permisos y sustituciones de los profesores

- a. Se atenderá a lo dispuesto en las instrucciones emitidas desde la Consejería de Educación sobre estos aspectos (actividades formativas, conciertos, etc.), sin perjuicio de lo establecido en la legislación laboral actual en vigor para el personal docente.
- b. Cuando la ausencia de un/una profesor/a se deba bien a razones profesionales o a motivos personales que sea previsibles, el mismo/a deberá comunicar a los alumnos con la antelación suficiente dicha circunstancia. Será responsabilidad, así pues, exclusiva del profesor el comunicar a los alumnos su no asistencia en el día o días solicitados y, cuando proceda, fijar, de mutuo acuerdo con los alumnos, los días y horas en que se vayan a recuperar las clases perdidas.
- c. No se concederán permisos para cursos o actividades artísticas que coincidan con deberes inexcusables y de obligado cumplimiento para el profesorado, tales como asistencia a tribunales, sesiones de evaluación, etc.
- d. Sólo en aquellos casos en los que por motivos imprevistos se produzca una ausencia del profesorado a sus obligaciones docentes, y previo aviso a la Dirección del centro, se procederá a comunicar telefónicamente a los alumnos dicha eventualidad y siempre condicionada a que dicho aviso se produzca en un horario que permita la realización de este trámite. Estas ausencias o permisos serán comunicados al profesor de guardia para su conocimiento.

Artículo 9. Pianista acompañante (PPA)

Será de aplicación lo dispuesto en la **ORDEN EDU/1188/2005, de 21 de septiembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de los conservatorios profesionales de música de Castilla y León**. CAPÍTULO VI Horarios. SECCIÓN 1.ª Horario general del centro. Artículo 46.- Criterios de organización de los tiempos lectivos.

f) La figura de pianista acompañante será desempeñada por los profesores de la especialidad de Piano. El tiempo lectivo que dedicará el centro al pianista/s acompañante/s, orientado principalmente al alumnado de Grado medio, será el que resulte de la suma de sesenta minutos semanales por profesor a jornada completa y

especialidad instrumental exceptuando las especialidades de los departamentos de Instrumentos de Tecla y de Teoría de la Música. El Pianista acompañante, a jornada completa, dispondrá de una hora y treinta minutos semanales dentro de su horario lectivo dedicada a la asistencia de las audiciones programadas por el centro.

g) La organización horaria del pianista acompañante se realizará sin establecer un tiempo lectivo fijo ni para cada profesor ni para cada alumno. Deberá ser un horario que permita la asistencia del alumnado y que garantice la debida coordinación entre el pianista acompañante y el profesorado implicado. Durante el primer trimestre, el profesorado entregará a los pianistas acompañantes el repertorio a trabajar durante el curso.

a. **Durante el presente curso el centro dispone de cinco profesores pianistas acompañantes** y un profesor/a clavecinista acompañante, cuya disponibilidad en cuanto a los cursos que tendrán derecho a esta clase y el horario que se destinará a los alumnos que los cursen, será determinado a principio de curso a partir de la disponibilidad horaria de este profesorado.

b. En relación a este aspecto, una vez analizada las aportaciones de los departamentos didácticos y para a una mejor optimización de esta actividad pedagógica, las clases se organizarán para el alumnado de las enseñanzas profesionales.

c. Para la organización de los ensayos, el profesor pianista/clavecinista acompañante (excepto el repertorista de Canto) concertará en su horario lectivo el día y hora de ensayo con los alumnos dentro de las franjas horarias destinadas a ello, una vez que el tutor/a considere que los alumnos tienen preparado el repertorio a ensayar. En la especialidad de Canto, se respetará lo establecido en la organización para esta asignatura, que establece un mínimo de 20 minutos por alumno/a.

d. Se organizarán aquellas audiciones o conciertos de alumnos en las que intervengan los pianistas acompañantes de forma conjunta, agrupada y con la suficiente antelación, según lo establecido en el calendario general de audiciones aprobado al inicio de curso. Dichas audiciones deberán tener lugar en horario lectivo del profesor pianista, en las franjas horarias destinadas a la actividad de pianista acompañante (preferentemente jueves y viernes por la tarde). La planificación de cuestiones concernientes a éstas, tales como fecha, hora, repertorio a tocar con el alumnado y orden del programa será el resultado del acuerdo entre el profesor tutor y el pianista acompañante implicado, a fin de encontrar la mejor organización posible para todos y de evitar alterar el resto de actividades lectivas de ambos profesores.

e. Los tutores de los alumnos informarán por escrito al profesor pianista acompañante durante los plazos que determina la norma vigente, de las partituras que se trabajarán a lo largo de todo el curso (véase referencia al inicio de este artículo), quedando excluidas todas aquellas obras que se entreguen con posterioridad a este plazo. Dentro del primer trimestre, aquellas partituras que desean trabajarse a principio de curso han de ser facilitadas al pianista con una antelación mínima de tres semanas antes de empezar los ensayos, para que disponga de un periodo de tiempo razonable para su preparación.

f. La participación de los profesores pianistas/clavecinistas acompañantes en las ediciones de Jóvenes Intérpretes, como en el resto de conciertos y audiciones, deberá ser consensuada en tiempo y forma, debiendo entregarse las partituras antes de la finalización del último día lectivo del mes de enero.

g. Los profesores que desempeñen esta función están exentos de acompañar a los alumnos oficiales de cuarto curso de las Enseñanzas Elementales de música que realicen la prueba de acceso al curso primero de las Enseñanzas Profesionales de música.

g. Todos los aspectos generales referidos al contenido de las clases del pianista acompañante y a su función didáctica quedarán reflejados en documento independiente dentro de lo que establezcan los departamentos didácticos a los que se encuentren adscritos los docentes que desempeñen esta función.

Artículo 10. Profesor de guardia

Las funciones del profesor de guardia irán encaminadas a conseguir lo establecido en el **artículo 55 de la Orden de 21 de septiembre de 2005 que regula la organización y funcionamiento de los conservatorios profesionales de música de Castilla y León**. Por ello, el horario y organización de las guardias será elaborado por la Jefatura de estudios, conforme a los siguientes criterios:

- a. Deberán cubrir todo el horario lectivo del centro, de lunes a viernes, preferentemente se cubrirá el horario de tarde.
- b. Se establecerá el horario de guardias antes que el profesorado organice los horarios individuales de sus alumnos.
- c. La finalidad principal será atender a aquellos alumnos que por las circunstancias imprevistas que fueran, se encontraran sin clase. Si las clases sin profesor fuesen de enseñanza individual, el alumno será acompañado hasta la clase del profesor correspondiente con el fin de que pueda estudiar en la misma u ofertarle la posibilidad de que estudie en la Sala de Estudio. Si las clases sin profesor fuesen de enseñanza colectiva puede permitirles estudiar en la clase del profesor ausente. Se pondrá a disposición del profesor de guardia el listado de las clases colectivas para que pueda controlar la asistencia de los alumnos a la clase, en la que por ausencia del profesor titular deba responsabilizarse.
- d. Al inicio del horario de guardia, se deberán acometer las siguientes actuaciones: preguntar en conserjería sobre posibles incidencias), informar sobre su localización en el centro y visitar los espacios Sala de Estudio y cabinas de estudio para verificar que la actividad en la misma se desarrolla con normalidad.
- e. Ante la ausencia repentina o imprevista de un profesor, los alumnos menores de 18 años deberán permanecer dentro del centro, atendidos por el profesor de guardia.
- f. En caso de que un alumno/a abandone el centro, sin conocimiento previo del profesor de guardia, este no será responsable de las incidencias que puedan ocurrir al alumno en cuestión fuera del centro.
- g. El profesor de guardia podrá estar asistido, en función de los hechos, por cualquier profesor que se encuentre en el centro y que justifique su intervención o su demanda.
- h. Cualquier alteración en el cumplimiento del horario de los profesores, que afecte a los alumnos, y que sea constatada por el profesor de guardia, deberá ser comunicada a la dirección en el correspondiente parte de faltas.
- i. Si las circunstancias socio-sanitarias de prevención de contagio así lo requirieran, el profesorado que desarrolle las funciones de guardia realizará todas aquellas tareas de seguridad que se establezcan tanto por las administraciones educativas como por el propio centro, en función de sus características.
- j. El profesor de guardia podrá permutar la guardia sólo de forma circunstancial, previa autorización por la Dirección o posterior comunicación, con otro profesor sin que ello suponga en ninguna circunstancia el abandono de esa responsabilidad.
- k. La Dirección comunicará al profesor de guardia los avisos que consten en la secretaría y conserjería sobre la no asistencia de los profesores al conservatorio.

Artículo 11. Formación del profesorado

Referencia: PLAN DE FORMACIÓN DE EQUIPOS DOCENTES (profesorado en general): Plan de Formación para los cursos académicos 2024/25 y 2025/26 cuyos itinerarios formativos son:

1 Las TIC en el conservatorio.

- 2 Nuevos enfoques pedagógicos.
- 3 Música para tod@s.
- 4 Desarrollo de las competencias científicas.

Para el curso académico 2024-25 se desarrollarán las siguientes actividades formativas:

Grupo de Trabajo: ACTUALIZACIÓN DE LA PÁGINA WEB DE CENTRO Y RRSS
20 horas

Seminario: PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DEL CPRMUS LEON
20 horas

Grupo de Trabajo: PROYECCIÓN SOCIAL DEL CPRMUSLEÓN
20 horas

Seminario: MÚSICA PARA TODOS XVI
30 horas

La selección y diseño de actividades de formación del profesorado buscará la actualización profesional en el marco de la enseñanza musical a través del Modelo de Competencias Profesionales Docentes elaborado por el Grupo de trabajo colaborativo de la Red de Formación del Profesorado de Castilla y León: [http://csfp.centros.educa.jcyl.es/sitio/upload/Modelo_Competiciones_Profesionales_Docentes - Actualizacion 2023.pdf](http://csfp.centros.educa.jcyl.es/sitio/upload/Modelo_Competiciones_Profesionales_Docentes_-_Actualizacion_2023.pdf), tanto en el curso académico actual como en la elaboración de futuros planes de formación de centro.

CAPÍTULO 4. Del alumnado

Artículo 12. Derechos y Deberes

El ***Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León*** será la norma básica de aplicación en el Conservatorio. Por ello, como concreción de la citada legislación, se establece además:

Derechos

- a. Elegir y ser elegidos para formar parte del Consejo Escolar y la Junta de delegados con arreglo a lo establecido en la norma vigente que regula los derechos de participación del alumnado.
- b. Recibir la atención, el soporte y asesoramiento del profesorado y personal de administración y servicios en la resolución de los trámites burocráticos, administrativos y tecnológicos en los procesos del centro.
- c. Obtener a través de los profesores de las distintas áreas o materias, información relativa a los objetivos, contenidos, criterios de evaluación, mínimos exigibles para obtener una calificación positiva, criterios de calificación, así como los procedimientos de evaluación que se van a utilizar.
- d. Recibir la atención, información y orientación, según lo establecido en el Plan de Atención Tutorial y en el Plan de Orientación Académica y Profesional, con máxima atención a todo lo que tenga que ver con su rendimiento y proceso de aprendizaje.
- e. Solicitar de los profesores o tutores las aclaraciones oportunas y en su caso presentar reclamaciones contra la calificación que le fue otorgada, basándose en lo establecido en la legislación vigente.

- f. El procedimiento de reclamación en el centro:
- Si tras las aclaraciones oportunas por parte del profesor, existe desacuerdo con la "calificación final" obtenida o con la decisión de "promoción o titulación" se podrá solicitar por escrito la revisión de éstas en el plazo de dos días lectivos contados desde el momento en que se hubiera producido su comunicación.
 - Será tramitada a través de Jefatura de Estudios, quien la trasladará al Jefe del Departamento si fuera una revisión de una calificación o al profesor Tutor si fuera una decisión de promoción o titulación.
 - En el primer día lectivo siguiente a aquel en que finalice el período de solicitud de revisión, el Jefe de Departamento, tras reunir a éste, emitirá un informe por escrito al Jefe de Estudios, quien a la vez lo enviará a los padres. Si la revisión afectara a la decisión de promoción o titulación, el tutor deberá reunir en un plazo máximo de dos días desde el término del plazo de presentación de revisiones a la Junta de Evaluación, y enviará el informe resultante a la Jefatura de Estudios y ésta lo hará llegar a los padres.
 - En el caso de que aún existiera desacuerdo, los padres podrán solicitar por escrito al director/a del centro, en el plazo de dos días a partir de la última comunicación del centro, que eleve la reclamación a la Dirección Provincial.
 - El director/a del centro, en un plazo no superior a tres días, remitirá el expediente de la reclamación a la Dirección Provincial, que en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción del expediente, resolverá, con lo que se pondrá fin a la vía administrativa.
- g. Conocer, asumir y respetar las normas de convivencia que rigen en el conservatorio, para lo cual se publicitará a través de la web (Programación General Anual > Reglamento de Régimen Interno) un resumen actualizado de las mismas, quedando a disposición de toda la comunidad educativa.
- h. Exponer al profesor los problemas o sugerencias relacionados con su actividad académica. Si estos no fueran atendidos ni solucionados, el alumnado podrá recurrir a su tutor/a y posteriormente, de persistir el problema, podrán hacerlo ante la Jefatura de Estudios.
- i. Canalizar y emitir propuestas a través de sus representantes en el Consejo Escolar, delegados o Junta de Delegados los problemas y situaciones que afecten al normal desarrollo de su actividad académica y docente.
- j. Recibir un trato respetuoso y adecuado a sus particularidades y nivel madurativo en cualquiera de los espacios y actividades académicas y musicales por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- k. Recibir atención, soporte y asesoramiento ante posibles situaciones de acoso o violencia física, emocional o psicológica en los entornos académicos y musicales (físicos o virtuales) que puedan darse en las actividades educativas del conservatorio.
- l. Denunciar situaciones de acoso escolar y violencia física, emocional o psicológica tanto propias como a terceros en el marco de las normas de convivencia que rigen en el conservatorio.

Deberes

- a. Conocer y respetar las normas de convivencia, de funcionamiento y de organización del centro, las normas reguladoras de uso de los espacios y recursos que el centro ofrece, así como aquellas derivadas de la participación en las actividades académicas y extraescolares que desde el centro se organicen.
- b. Guardar las normas de higiene personal y aseo, tanto corporal como en ropas o enseres, que la convivencia colectiva exige.
- c. Respetar lo establecido sobre la presencia sin autorización de personas ajenas al centro en el interior del edificio. Favorecer esta situación se entenderá como

- conducta contraria a las normas de convivencia. Se considerarán responsables a quienes inviten o introduzcan en el centro a tales personas ajenas a él.
- d. Justificar por escrito cualquier ausencia que se produzca, en tiempo, contenido y forma, esto es, firmado por el padre, madre o tutor en el momento de reincorporación del alumno a las clases, indicando el motivo de la ausencia. Esta justificación se realizará en el plazo máximo de tres días a partir de la reincorporación al centro.
 - e. Informar de ausencia no previstas. Ante esta situación, los alumnos menores de 18 años que no hubiesen sido avisados por el centro, los mismos deberán permanecer en el centro, indicando en la conserjería o en los despachos de dirección y esperando desde estos las directrices que se les encomiende.
 - f. Respetar los espacios para comer y beber: solo estará permitido el consumo de bebidas y alimentos en el hall donde se ubica la máquina expendedora de cafés y otros productos, procurando mantener el mayor grado de limpieza posible, para lo que se dispondrán papeleras al efecto.
 - g. Mantener el silencio en los espacios comunes. El silencio es la base del trabajo y es factor imprescindible para la concentración del músico, por lo que se procurará guardar el mayor silencio posible en pasillos y escaleras, respetando las actividades lectivas que se estén impartiendo.
 - h. Atender a las indicaciones y orientaciones de los profesores en lo que se refiere a las pautas a seguir para la mejora de su rendimiento académico.
 - i. Atender a las indicaciones del personal de administración y servicios, profesorado y profesorado de guardia en lo que se refiere al mantenimiento del clima de convivencia adecuado en cada uno de los espacios y/o las situaciones académicas que surjan en el centro o en las actividades externas que desde el mismo se propongan.
 - j. Cumplir las normas de salud vigentes en los edificios públicos. Está prohibido el uso de cigarrillos electrónicos y fumar, tanto en las dependencias del centro como en sus proximidades, según como establece la legislación vigente.
 - k. Cuidar el uso de recursos, espacios, materiales e instalaciones. La rotura o deterioro de las instalaciones, puertas, mobiliario o material escolar por uso indebido o negligencia dará lugar a su reparación o sustitución por los responsables concretos. Entre estas obligaciones también se incluye el cuidado y uso adecuado de instrumentos musicales, tanto los propios como los del centro.
 - l. Confirmar debidamente al tutor/a, la recepción de todas aquellas comunicaciones, informes de evaluación y asistencia en el plazo que el mismo/a establezca.
 - m. Cumplir las medidas establecidas en los protocolos de prevención de contagio que para cada momento las autoridades educativas o sanitarias determinen, en el desarrollo de cualquiera sean las actividades educativas del centro.

Artículo 13. Junta de delegados

El Título IV del ROCERE, contempla en los artículos 49, 50 51 y 52 la composición y régimen de funcionamiento de la Junta de delegados (en los artículos 19, 20 21 y 22) la presencia de una Junta de Delegados en los centros de enseñanza. Cada grupo de alumnos elegirá un delegado y un subdelegado. Los delegados serán elegidos en las clases colectivas de las enseñanzas profesionales tal y como se establece a continuación:

PRIMERO E. P.	LENGUAJE MUSICAL 1º
SEGUNDO E.P.	LENGUAJE MUSICAL 2º
TERCERO E. P.	HISTORIA DE LA MÚSICA 3º
CUARTO E. P.	HISTORIA DE LA MÚSICA 4º
QUINTO E. P.	Hª DE LA MÚSICA 5º
SEXTO E. P.	Hª DE LA MÚSICA 6º

- a. Este proceso se realizará antes del 30 de octubre del curso académico en curso.
- b. Podrán ser delegados de grupo los alumnos mayores de 12 años.
- c. Se elegirá un delegado por cada grupo, si los hubiere, de las siguientes asignaturas de enseñanzas profesionales:
- d. Se elegirá un delegado de la promoción que finaliza sus estudios en el presente curso

Artículo 14. Admisión de alumnos

Será de aplicación lo dispuesto en *DECRETO 43/2022, de 13 de octubre, por el que se regula el acceso, la admisión y la matriculación para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León y Orden EDU/198/2023, de 8 de febrero de 2023, por la que se desarrolla el Decreto 43/2022, de 13 de octubre, por el que se regula el acceso, la admisión y la matriculación para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León.*

Artículo 15. Adjudicación de plazas vacantes

Será de aplicación lo dispuesto en *DECRETO 43/2022, de 13 de octubre, por el que se regula el acceso, la admisión y la matriculación para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León y Orden EDU/198/2023, de 8 de febrero de 2023, por la que se desarrolla el Decreto 43/2022, de 13 de octubre, por el que se regula el acceso, la admisión y la matriculación para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León.*

Artículo 16. Matriculación

Será de aplicación lo dispuesto en *DECRETO 43/2022, de 13 de octubre, por el que se regula el acceso, la admisión y la matriculación para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León y Orden EDU/198/2023, de 8 de febrero de 2023, por la que se desarrolla el Decreto 43/2022, de 13 de octubre, por el que se regula el acceso, la admisión y la matriculación para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León.*

Artículo 17. Anulación de matrícula y reingreso en el centro

Será de aplicación lo dispuesto en *DECRETO 43/2022, de 13 de octubre, por el que se regula el acceso, la admisión y la matriculación para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León y Orden EDU/198/2023, de 8 de febrero de 2023, por la que se desarrolla el Decreto 43/2022, de 13 de octubre, por el que se regula el acceso, la admisión y la matriculación para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León.*

Artículo 18. Matriculación en más de un curso académico

Será de aplicación lo dispuesto en *DECRETO 43/2022, de 13 de octubre, por el que se regula el acceso, la admisión y la matriculación para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León, la Orden EDU/198/2023, de 8 de febrero de 2023, por la que se desarrolla el Decreto 43/2022, de 13 de octubre, por el que se regula el acceso, la admisión y la matriculación para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León y lo dispuesto en DECRETO 24/2018, de 23 de agosto, por el que se modifica el Decreto 60/2007, de 7 de junio:*

"5. Durante el primer trimestre, el director de un centro podrá autorizar, con carácter excepcional, previa notificación a la inspección educativa, la matriculación en el curso inmediatamente superior a aquellos alumnos que, previa orientación del tutor e informe favorable del equipo de profesores del alumno, tengan los suficientes conocimientos y madurez interpretativa para abordar las enseñanzas del curso superior.

6. Los alumnos que se hayan matriculado en más de un curso asistirán solamente a las clases de la especialidad instrumental o vocal del curso más elevado. No obstante, el alumno asistirá a las asignaturas teóricas de los dos cursos."

La CCP establecerá cada curso académico, en función del calendario escolar las fechas para realizar las solicitudes, emitir los informes correspondientes que deban elaborar los profesores de los equipos docentes y la Dirección pueda resolver dicho proceso, de manera que los candidatos que hayan obtenido una resolución favorable puedan realizar la matriculación antes de la finalización del primer trimestre. Este trámite solo podrá realizarse si se garantizara al candidato/a la asignación a grupos disponibles, siempre y cuando en estos no se supere la ratio establecida para cada asignatura/especialidad.

Artículo 19. Simultaneidad de instrumentos

a. Este proceso se atenderá lo establecido en la ORDEN EDU/321/2013, de 8 de mayo de 2013, por la que se regula la simultaneidad de especialidades en las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León.

b. Los alumnos oficiales que deseen cursar un segundo instrumento deberán cumplir los siguientes requisitos:

b.1. Haber obtenido una calificación de 8 o más puntos en el instrumento en el que está inicialmente matriculado en el curso inmediatamente anterior.

b.2. Haber obtenido una calificación de 8 o más puntos en el cálculo de la media aritmética del resto de asignaturas en el curso inmediatamente anterior.

b.3. Realizar una prueba de idoneidad para el nuevo instrumento solicitado. Los contenidos de dicha prueba corresponderán al programa del curso anterior al que opte. Dichos programas estarán disponibles en la sección correspondiente a las programaciones didácticas de la página web. El número de piezas a interpretar de los mismos será facultativo del tribunal.

c. Corresponde al Director/a autorizar, la simultaneidad de instrumentos en el caso de aquellos alumnos que, por su trayectoria académica, según informe de su tutor y de la Comisión de Coordinación Pedagógica y en función del resultado de la prueba previa, demuestren poseer las capacidades necesarias para ello.

d. Las solicitudes de simultaneidad serán resueltas con la antelación suficiente para iniciar todo el procedimiento, y si dicha resolución fuera positiva, el alumno podrá matricularse del nuevo instrumento siempre que haya superado la prueba de acceso ordinaria y existan plazas vacantes en la enseñanza objeto de simultaneidad tras el proceso de admisión y matriculación, incluida la gestión de las listas de espera.

e. El plazo de solicitud de SIMULTANEIDAD DE INSTRUMENTO se hará pública con la suficiente antelación.

Artículo 20. Asignación de profesores y grupos

a. Los cambios de profesor/a o de grupo podrán ser solicitados por el interesado transcurrido un año académico desde su ingreso en el centro y se atenderán siempre que la organización horaria de profesores, de los propios grupos y de los horarios establecidos lo permitan.

b. Los alumnos que, habiendo superado la prueba de acceso a cualquiera de los cursos, tanto de las enseñanzas elementales como profesionales, serán asignados

por la Jefatura de Estudios al profesor/es y grupo/s, en función de criterios pedagógicos y de las necesidades organizativas del centro.

c. La petición de cambio de profesor/a solo podrá realizarse en el momento de la formalización de la matrícula y podrá realizarse mediante instancia general dirigida a la Jefatura de Estudios, a través del correo electrónico institucional o bien a través de registro en la secretaría del centro.

d. De no poderse realizar el cambio solicitado, el/la solicitante, sus padres o los tutores podrán solicitar, de nuevo dicho cambio para el curso siguiente.

e. La solicitud de cambio de profesor deberá estar debidamente motivada y justificada por el interesado. **No se atenderán las solicitudes que lleven la petición de un profesor/a en concreto.**

Artículo 21. Premio Extraordinario

Según proceda se aplicará lo establecido en **DECRETO 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León. DISPOSICIONES ADICIONALES. SÉPTIMA. Premio Extraordinario:**

"En las condiciones que determine la Consejería competente en materia de educación, los alumnos que hayan obtenido en sexto curso de las enseñanzas profesionales de música una calificación media superior a 9.5, en cualquier especialidad, podrán concurrir a las pruebas que en su momento organice la Consejería competente en materia de educación para la obtención del «Premio extraordinario de las enseñanzas profesionales de música de la Comunidad de Castilla y León»"

Artículo 22. Faltas de asistencia y puntualidad

El proceso de aprendizaje de las habilidades musicales en los niveles elementales y profesionales requiere un seguimiento constante y continuado por parte del docente y por tanto la asistencia regular del discente a las clases resulta fundamental para aplicar los principios de la evaluación continua. Por todo ello, establece lo siguiente:

a. Las faltas de asistencia de una forma continuada, reiterada o en un porcentaje elevado, tanto contabilizadas trimestralmente como anualmente, son incompatibles con la evaluación continua.

b. Las faltas de asistencia podrán ser justificadas o no justificadas. Serán faltas justificadas las que impiden al alumno asistir a las clases por motivos de salud, por asistir a exámenes trimestrales o finales en la enseñanza obligatoria y bachillerato, o por motivos ineludibles. Serán faltas de asistencia no justificadas el resto, o las que no acrediten documental y fehacientemente, el motivo de la no asistencia a las clases.

c. Las justificaciones deberán ir firmadas por los padres o tutores del alumno, por facultativos o como proceda en las convocatorias de los centros educativos u otras instituciones, donde se lleven a cabo los procesos, que para cada caso corresponda.

d. Las faltas de asistencia a las clases deberán ser registradas por el profesorado, a través de la plataforma *Centrosnet*, a la mayor brevedad posible, para facilitar de su conocimiento a todos los afectados (padres de alumnos, equipo docente y equipo directivo).

e. Las faltas de puntualidad continuadas, en cualquier asignatura y especialidad tendrán la consideración de faltas de asistencia en los términos y circunstancias ya descritos.

f. Se establece que el número máximo de faltas de asistencia que conllevan la pérdida del derecho a la evaluación continua es de un 25% del total de horas que, por especialidad y asignatura, configuran el currículo de cada curso. El Departamento de Agrupaciones Corales e Instrumentales, según sus propias particularidades y con la finalidad de evitar el perjuicio a otros alumnos,

determinará de manera específica en las programaciones didácticas de las asignaturas Coro, Orquesta, Banda, Música de Cámara y Conjunto Instrumental, el número de faltas de asistencias que implicarán la pérdida de la evaluación continua.

g. El procedimiento sustitutorio por pérdida de evaluación continua será la realización por parte del alumno/a de una prueba específica con los contenidos establecidos por asignatura y curso.

h. A la concurrencia de la prueba sustitutoria en la asignatura de Música de Cámara, Orquesta-Banda, Coro y Conjunto Instrumental, el alumno/a deberá procurarse sus propios acompañantes, quedando exento el centro de esta obligación.

Artículo 23. Procedimiento de actuación ante la pérdida de la evaluación continua

a. Las programaciones didácticas de todas las asignaturas que conforman el currículo escolar describirán en función de sus propias características la estructura, contenido y criterios de calificación de la prueba sustitutoria en caso de la pérdida de la evaluación continua.

b. Los profesores informarán de las situaciones de pérdida de evaluación continua que se produzcan a lo largo del curso a Jefatura de Estudios. Dichas situaciones se notificarán a los afectados vía SMS.

c. Los alumnos que hayan perdido este derecho deberán solicitar y acordar con los profesores de las asignaturas en las que concurra esta situación, la realización de dicha prueba sustitutoria, la cual deberá tener lugar durante la última semana lectiva de mayo, con la salvedad de aquellos casos de alumnos que deban ser evaluados conforme a otras situaciones establecidas por las administraciones e instituciones educativas en el calendario de evaluación de otras enseñanzas obligatorias o postobligatorias (calendario de 6ºEP, concurrencia a la EBAU, resolución de convalidaciones ESO, etc.).

CAPÍTULO 5. De las familias

Artículo 24. Derechos y deberes de las familias

La relación de los padres con el Centro se reglamenta en el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio (B.O.E., 29 de julio 1986) y en el Decreto 51/2007 (BOCYL, 23 de mayo de 2007), artículos 15, 16 y 17 en los que se regula la participación de las familias en el proceso educativo. Como desarrollo se establecen las siguientes precisiones:

Derechos

a. Elegir y ser elegidos para formar parte del Consejo Escolar con arreglo a lo establecido en la norma vigente.

b. Ser informados sobre el funcionamiento general del centro y de los procedimientos administrativos que influyan en el proceso educativo de sus hijos.

c. Formar parte del AMPA asumiendo las normas de sus propios estatutos vigentes (pago de cuotas, asistencia y participación en asambleas, etc.).

d. A ser convocados con la debida antelación y de la forma más adecuada cuando se requiera su presencia en el centro.

e. A participar y a colaborar en cuantas actividades sean organizadas por el centro, y en beneficio de toda la comunidad educativa.

f. Recibir la atención, el soporte y asesoramiento del profesorado y personal de administración y servicios en la resolución de los trámites burocráticos, administrativos y tecnológicos en los procesos del centro.

- g. Recibir la atención, información, orientación y asesoramiento del profesorado en lo que concierne al rendimiento académico de sus hijos, tal como establece el Plan de Acción Tutorial y el Plan de Orientación Académica y Profesional.
- h. Contar con los recursos materiales necesarios (espacio y equipamiento) para llevar a cabo la actividad del AMPA.
- i. Canalizar y emitir propuestas a través de sus representantes en el Consejo Escolar y del AMPA sobre cuantos problemas y situaciones afecten a los diferentes aspectos de la vida escolar de sus hijos.

Deberes

- a. Acudir a cuantas citaciones encaminadas al mejor aprovechamiento de sus hijos o al mejor funcionamiento del centro le sean cursadas por el profesorado o el equipo directivo.
- b. Confirmar debidamente al tutor/a, la recepción de todas aquellas comunicaciones, informes de evaluación y asistencia en el plazo que el mismo/a establezca.
- c. Colaborar con el centro procurando que sus hijos obtengan el mayor rendimiento.
- d. Informar al centro sobre aquellas circunstancias médicas y/o de otra índole del alumno que puedan alterar la normalidad académica.
- e. Justificar debidamente las ausencias de sus hijos.
- f. Evitar los accesos y las permanencias innecesarias en el centro de manera, dando preferencia de movimiento y seguridad al alumnado y personal docente y no docente en los espacios comunes.
- g. Cumplir las medidas establecidas en los protocolos de prevención de contagio que para cada momento las autoridades educativas o sanitarias determinen, en el desarrollo de cualquiera sean las actividades educativas del centro.

Artículo 25. Organización: AMPA u otras asociaciones

En el centro existe una Asociación de Madres y Padres de alumnos cuyos estatutos están a disposición de la comunidad educativa. El domicilio social de la Asociación es c/ Santa Nonia, 11 24003 León.

CAPÍTULO 6. Del personal no docente

Artículo 26. Personal no docente.

El personal no docente del Conservatorio comprenderá el personal administrativo, subalterno y de mantenimiento y limpieza, y sus derechos y deberes se regirán por la legislación vigente en materia de régimen local y legislación laboral.

- Funcionarios. Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León (BOCYL de 31 de mayo de 2005).
- Personal Laboral. Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta (BOCYL de 27 de enero de 2003) y Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León (BOCYL de 31 de mayo de 2005).

Las especificaciones de funcionamiento serán fijadas a comienzo de curso o cuando sea necesario, pudiendo ser consultadas en la secretaría.

CAPÍTULO 7. De los recursos materiales e instalaciones del centro

Artículo 27. Del uso, conservación y registro de los recursos materiales

- a. Con carácter anual, el secretario/a elaborará un inventario general en el que se detallan los fondos instrumentales del centro, así como todo tipo de mobiliario y enseres.
- b. El centro cuenta para su utilización didáctica y pedagógica con diversos materiales para su uso en el aula y cuyos responsables son los docentes que hacen uso de los mismos.
- c. El centro cuenta para su uso didáctico y pedagógico con diversos recursos TIC que se encuentran inventariados en el Plan Digital de centro y cuya utilización se encuentra regulada en dicho documento.
- d. Los materiales didácticos, recursos TIC e instrumentos registrados, son propiedad del conservatorio y su uso está destinado a las actividades académicas y musicales del centro. Por norma general, estos materiales no se sacarán del centro, a excepción de las actividades lectivas, extraescolares y complementarias que se encuentren dentro del proyecto anual de actividades.
- e. El conservatorio cuenta con una sala, ubicada en el segundo piso, en la que se encuentran los fondos bibliográficos y fonográficos del centro, cuyo uso queda limitado para alumnos y profesores del centro, y que requiere una conducta acorde con dichos usos. Dentro del horario que en cada curso escolar se establezca, el acceso para la consulta de sus fondos estará abierto a toda la comunidad educativa y a cuantas personas sean autorizadas por la Dirección del Centro. Esta sala contiene libros, partituras, discos, cassettes, Cd's, DVD's y videos.
- f. Los nuevos materiales bibliográficos adquiridos cada año, una vez fichados en el registro general del centro a través del programa ABIES podrán estar depositados en esta sala, en los departamentos, en los despachos o donde se estime más oportuno. De la misma forma, todos los materiales bibliográficos adquiridos en formato virtual serán registrados en la canal Biblioteca del grupo Teams del Claustro.
- g. El mobiliario, instrumentos, material pedagógico y recursos materiales citados son de uso común y, por tanto, todos deben contribuir a su buen uso y conservación.
- h. Cualquier miembro de la comunidad educativa debe informar a la mayor brevedad posible sobre cualquier desperfecto que observe, dirigiendo la comunicación al personal de administración y servicios o directamente al equipo directivo.
 - a. Todos los desperfectos causados deliberadamente o por un uso indebido, negligente o violento en el mobiliario, en los instrumentos o en cualquier otro tipo de recurso material, tendrá consideración de **falta grave o muy grave** en función de la consideración del daño) y podrá suponer la retirada de las correspondientes autorizaciones y la aplicación de las sanciones correspondientes descritas en el apartado Disciplina Escolar de este Reglamento, siempre en los términos proporcionales al hecho acaecido, incluyendo la cobertura económica de los desperfectos ocasionados.

Artículo 28. Préstamo de instrumentos

El centro cuenta con instrumentos a disposición de los alumnos, bien en las cabinas de estudio, o bien como instrumentos que en concepto de préstamo se ponen a disposición de los alumnos. Dado que los fondos instrumentales del centro son limitados, el préstamo de instrumentos se regirá por los siguientes criterios:

a. Se establecerá el pago de las siguientes categorías de tasas:

INSTRUMENTO	TIPO DE USO	TASA
Oboe, fagot	Anual	150€
Tuba bombardino, trompa, clarinete, violonchelo	Anual	100€
Viola y violines $\frac{1}{2}$ y $\frac{3}{4}$	Anual	60€
Acordeón, saxofón, clarinete, flauta travesera	Usos temporales	20€

b. El pago de estas tasas se efectuará una única vez por curso y deberá realizarse antes del mes de diciembre. Ninguna de las tasas será reembolsable ya que su objetivo es contribuir al ajuste y mantenimiento de los instrumentos.

c. Una vez realizado el abono de las tasas, si se opta por renunciar a su utilización posterior, tampoco se podrá proceder a su devolución.

d. Las tasas para usos temporales de los instrumentos se aplicarán en aquellas situaciones en las que los alumnos precisen utilizar los instrumentos de manera personal, fuera del centro, para la cual, emitirán una solicitud específica, indicando el período en el que el instrumento se va a utilizar, desde el momento de su recogida en el centro a su devolución. Estas tasas no se aplicarán en el desarrollo de las clases orquesta, cámara o ensayos que se realicen dentro del centro.

e. Los profesores tutores responsables de las especialidades serán los encargados de supervisar el estado, mantenimiento y correcto uso de los instrumentos, tanto en las actividades lectivas, ensayos o conciertos realizados dentro del centro como en la salida y recepción de los préstamos temporales (períodos de vacaciones, fines de semana, etc.) y en coordinación con la secretaría del centro establecerán el protocolo de actuaciones de revisión y calendario de préstamo, que para cada situación se precise.

f. De manera ordinaria, los instrumentos de préstamo serán devueltos al centro en la última semana de junio o antes de la primera quincena de septiembre de cada curso, para su revisión y puesta a punto. La devolución deberá hacerse al profesor/a tutor/a, que será quien realice la supervisión del instrumento. En caso de que en el momento de la devolución, el tutor/a no esté en activo en el centro, la devolución se realizará en secretaría desde donde se trasladará el instrumento al departamento didáctico para su revisión.

g. Tendrán prioridad para solicitar un instrumento de préstamo de tipo anual los alumnos de primero de enseñanzas elementales.

h. El préstamo de instrumentos de uso anual se limitará al curso inicial en el que se matricula el alumno, si bien y en función de las posibilidades del centro y de las nuevas peticiones que se producen al inicio del nuevo curso se podrá prorrogar, previa petición por escrito, por un curso más.

i. Los padres o tutores del alumno deberán formalizar una solicitud, disponible en la web del centro, Sección Alumnos > Préstamo de instrumentos, responsabilizándose de su conservación y buen uso. Los accesorios cuerdas, barbadas, almohadillas, boquillas, etc. serán por cuenta del alumno.

j. Cualquier incidencia que se pueda producir durante el préstamo deberá ser comunicado a la mayor brevedad posible a la secretaría del Conservatorio.

k. El alumno y sus padres/tutores se comprometerá a cuidar y mantener adecuadamente el instrumento debiendo devolver el instrumento en el mismo estado que le fue entregado.

l. El uso indebido o negligente de los instrumentos de préstamo, de los instrumentos ubicados en las cabinas de estudio o de cualquiera de los instrumentos que pertenecen al centro y que se ponen a disposición de los alumnos en ensayos, actividades lectivas, actividades complementarias y extraescolares, etc. tendrá la consideración de **falta grave o muy grave** (en

función de la consideración del daño) y podrá suponer la retirada de las correspondientes autorizaciones y la aplicación de las sanciones correspondientes descritas en el apartado Disciplina Escolar de este Reglamento, siempre en los términos proporcionales al hecho acaecido, incluyendo la cobertura económica de los desperfectos ocasionados.

Artículo 29. Funciones del responsable de informática y audiovisuales

El/la profesor/a que asuma esta función se encargará de, además de lo dispuesto en **ORDEN EDU/1188/2005, de 21 de septiembre:**

- a. Velar por la custodia, mantenimiento y buen uso de los materiales informáticos y audiovisuales.
- b. Comunicar a los servicios del SATIC las incidencias que surjan en relación con la infraestructura y recursos TIC del centro y supervisar la resolución de dichas incidencias.
- c. Coordinar en colaboración con el secretario, el préstamo de materiales como cámaras de vídeo o similares, entre el profesorado. Para ello, los profesores/as que deseen utilizar estos recursos deberán ajustarse a las normas establecidas en el Plan Digital de centro.
- d. Descargar y archivar el material recopilado en las pruebas de acceso.
- e. Colaborar con el Jefe de Actividades Extraescolares y Complementarias en las diferentes tareas de soporte de utilización de recursos TIC en las actividades institucionales del centro.
- f. Colaborar en aquellas acciones necesarias para promover prácticas que garanticen la seguridad y la confianza digital en lo más específicamente ligado al equipamiento informático y audiovisual del centro (borrado de contenido de las videocámaras, formateo de equipos informático, valoración de reciclaje de equipos, etc.)

Artículo 30. Funciones del responsable de los fondos bibliográficos y fonográficos

El/la profesor/a que asuma esta función se encargará de, además de lo dispuesto en **ORDEN EDU/1188/2005, de 21 de septiembre:**

- a. Gestionar el préstamo de los fondos en función de su disposición horaria.
- b. Organizar el trabajo y controlar el buen funcionamiento de este servicio.
- c. Realizar el proceso de informatización de los fondos bibliográficos y fonográficos disponibles con la utilización del programa de gestión de bibliotecas ABIES.
- d. Mantener correctamente organizado el entorno virtual canal Biblioteca del grupo Teams del claustro.
- e. Requerir un balance final del movimiento de los fondos a los profesores responsables del servicio de préstamo realizado y comprobar que los mismos estén reintegrados antes de la finalización del curso.
- f. Realizar y recibir propuestas dirigidas a la optimización, mejora y gestión del servicio de Biblioteca aprovechando los recursos TIC disponibles.

Artículo 31. Normas de funcionamiento del servicio de préstamo.

- a. Todos los fondos podrán ser prestados a excepción de partituras antiguas no reeditables y discos de vinilo, salvo al personal docente para uso en sus aulas.
- b. Los diccionarios serán de consulta, no de préstamo.
- c. Los libros pueden prestarse un máximo de 15 días - 2 ejemplares (incluidas partituras). Si la misma persona desea sacar el mismo ítem tendrá que dejarlo en depósito en la Sala 2 días.
- d. Los cassettes, videos y CD's podrán sacarse durante 2 días y no más de un ejemplar.

- e. Para acceder al servicio de préstamo, los alumnos deberán presentar el carné actualizado del centro y cumplimentar la ficha que facilita los responsables del servicio.
- f. La devolución se hará a la persona encargada para que la ficha de préstamo quede anulada.
- g. El retraso a la hora de la devolución del material prestado conlleva una retirada del derecho a préstamo durante un tiempo semejante al retraso acumulado.
- h. El extravío o deterioro del material supone el reintegro o pago en metálico del precio actualizado de lo quebrantado.
- i. Esta actividad será realizada por aquellos profesores voluntarios que tengan un horario de Biblioteca más adecuado a las características de este servicio.
- j. La petición de materiales se realizará a través de correo electrónico 24022122.biblioteca@educa.jcyl.es o mediante protocolo que se publicitará en la web institucional, junto a los horarios en los que se prestará el servicio.

Artículo 32. Del uso y conservación de los espacios grandes: Sala de Audiciones, Auditorio, Aulas 109, Aulas y espacios de gran tamaño.

- a) Estos espacios se destinarán a la impartición de actividades lectivas, teniendo un uso preferente para aquellos grupos cuyo número supere los 16 alumnos o aquellas actividades lectivas en la que se requieran el mantenimiento de la distancia interpersonal de forma más exigente (actividades lectivas para la impartición del canto o especialidades instrumentales de viento, por ejemplo)
- b) Estas instalaciones podrán ser solicitadas por cualquier miembro o grupo de miembros pertenecientes a la comunidad educativa y en actividades que estén relacionadas con las actividades académicas y musicales del centro, teniendo preferencia como no podía ser de otra manera, las actividades lectivas.
- c) Salvando las indicaciones del apartado anterior, estos espacios se utilizarán para las siguientes actividades: Conciertos, Audiciones, Sesiones de estudio, Clases, Conferencias, Sala de Vídeo, Ensayos, Reuniones, etc.
- d) Estas salas tendrán como prioridad el desarrollo de las clases lectivas y ensayos de las grandes agrupaciones. La asignación de estas salas será coordinada por la Jefatura de estudios.
- e) La utilización de cualquiera de las dependencias del centro, fuera del aula asignada, deberá ser solicitado a la Dirección del centro.
- f) La petición deberá hacerse con suficiente antelación y por escrito, bien a través de instancia general o por correo electrónico a la Dirección, informando de los motivos, fechas, tipo de actividad, etc., por los que se solicita.
- g) La concesión estará supeditada a la programación de actividades académicas y lectivas planificada y aprobada al inicio de curso.
- h) Siempre y cuando las necesidades de utilización lo permitan se utilizará la Sala de Audiciones con prioridad al Auditorio.
- i) La Sala de Audiciones y el aula 109 podrá ser utilizada en los períodos lectivos de los alumnos/as de quinto y sexto curso de piano, previa solicitud a la Jefatura de Estudios y si no interfiere en ninguna actividad lectiva o académica programada.
- j) El Auditorio se utilizará en aquellos casos en que sea absolutamente necesario, y que así lo considere la dirección del centro, estableciendo su uso principal a actividades organizadas por el propio centro: conciertos, audiciones, siempre y cuando no extralimite el horario de permanencia del personal subalterno implicado, es decir hasta las 21,30h. Además de esto, también se podrá destinar a otras actividades organizadas por otras instituciones o colectivos con las mismas limitaciones de horario de finalización.

- k) El Aula 109 sólo podrá utilizarse cuando los respectivos profesores que la ocupan no tengan ninguna actividad lectiva prevista en ellas. De esta disponibilidad tendrá conocimiento la dirección del centro.
- l) Solamente los conserjes serán las personas autorizadas para abrir estas dependencias, siempre que la dirección así se lo haya encomendado.
- m) Todas las dependencias del centro deberán ser objeto de un uso correcto y adecuado. El mobiliario, instrumentos y material informático y audiovisual deberá de uso común deberá cuidarse y preservarse y serán los profesores usuarios de las dependencias en el ejercicio de uso los responsables de ese cuidado.
- n) Cuando se observe algún desperfecto se comunicará, con la mayor prontitud posible, a la Secretaría del Centro.
- o) Todos los desperfectos causados deliberadamente o por un uso indebido, negligente o violento en el mobiliario, en los instrumentos o en cualquier otro tipo de recurso material, tendrá consideración de **falta grave o muy grave** en función de la consideración del daño) y podrá suponer la retirada de las correspondientes autorizaciones y la aplicación de las sanciones correspondientes descritas en el apartado Disciplina Escolar de este Reglamento, siempre en los términos proporcionales al hecho acaecido, incluyendo la cobertura económica de los desperfectos ocasionados.
- p) La Sala de Audiciones, el Auditorio y su hall anexo (zaguán) podrán ser utilizados por personas, colectivos, asociaciones e instituciones culturales que así lo soliciten, siempre y cuando, no interfieran en el normal desarrollo de la vida académica del centro, dándose prioridad a aquellas actividades cuyo contenido y finalidad tengan fines educativos, culturales y solidarios, de especial interés para la comunidad educativa.
- q) Los colectivos y/o solicitantes a los que se refiere el punto anterior, se harán responsables del uso y custodia correcta de los espacios y respondiendo por aspectos como el control de aforo y los gastos que pudieran derivarse de dicha apertura y/o utilización según proceda. Para ello, firmarán un documento que exima al centro de cualquier contingencia derivada del mal uso o la imprudencia que será imputable a la organización del evento.
- r) El hall del Auditorio o zagúan se destinará prioritariamente a las actividades extraescolares y complementarias.
- s) Las personas o instituciones ajenas al centro que demanden el uso de estos espacios, deberán solicitarlo indicando el objeto del mismo, que deberá tener una orientación pedagógica o cultural y no lucrativa, teniéndose en cuenta que el horario de apertura del espacio se ajustará a lo dispuesto por la dirección del centro.

Artículo 33. Uso de la Sala de Estudio

Basándose en lo dispuesto en el **Artículo 50, apartado b) la Orden de 21 de septiembre de 2005 que regula la organización y funcionamiento de los conservatorios profesionales de música de Castilla y León y en Artículo 44, punto 2. apartado c) del DECRETO 65/2005, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros que imparten Enseñanzas Escolares de Régimen Especial**, la utilización de este espacio por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa exigirá el cumplimiento de las siguientes normas:

- a. Mantener el uso preferente de este espacio para que el alumnado pueda realizar las tareas escolares o de estudio, en los períodos entre sus diferentes clases.
- b. Velar por el orden y la limpieza en este espacio, evitando realizar acciones como comer, beber, merendar, jugar o mover el mobiliario con otros fines diferentes al del estudio y el trabajo personal.
- c. Cuidar los materiales, mobiliario, recursos bibliográficos o de otro tipo, que allí se encuentren.

- d. Mantener el silencio y la disciplina para respetar el estudio y la concentración de aquellas personas que hagan uso de este espacio.
- e. El equipo directivo, el personal subalterno junto al profesorado que ejerza las funciones de guardia dentro de su horario serán los encargados de supervisar el cumplimiento de estas normas.
- f. La Sala de Estudio también podrá utilizarse como sala de reuniones fuera del horario escolar, así como espacio de reunión, en momentos puntuales de cualquier sector de nuestra comunidad educativa, previa solicitud al equipo directivo o personal responsable de la coordinación de espacios del centro.
- g. El acceso a la Sala de Estudio, será facilitado por el conserje, que será responsable de abrir y cerrar dicha estancia.

Artículo 34. Criterios para la distribución de aulas

- a. El criterio prioritario será el cumplimiento de las normas de sanidad, seguridad e higiene en función de las características y naturaleza de las materias a impartir.
- b. Agrupamiento por familias instrumentales que presentan acústicas similares.
- c. Superficie y acústica de las aulas con los diversos niveles de insonorización, tratando de facilitar el normal desarrollo de las actividades lectivas.
- d. La generación de flujos de personas en determinados períodos lectivos.
- e. En la medida de lo posible separar las asignaturas teóricas de las instrumentales.
- f. Distribución de las cabinas de estudio en espacios habilitados expresamente para esa finalidad
- g. Dotación adecuada de los recursos instrumentales necesarios para la impartición de asignaturas específicas como Música de Cámara y Conjunto Instrumental.
- h. Ubicación de las asignaturas de Orquesta, Coro y Percusión en espacios lo más aislados posibles de otras especialidades y tratando de favorecer las condiciones especiales para su impartición.
- i. Necesidades propias de cada asignatura (ratio-grupo) así como las características de especialidades instrumentales que se impartan (música de cámara, orquesta, conjunto, etc.), facilitando la labor de profesores que desempeñen distintas asignaturas (por ejemplo, Coro y Lenguaje Musical, A. 215)

Artículo 35. Normas de uso de las cabinas de estudio.

- a. El centro dispone de cuatro cabinas de estudio. Dada la gran demanda de solicitudes de estudio se utilizarán también con este fin las aulas de los profesores siempre que no interfieran en su horario de permanencia en el centro y previo conocimiento de éstos.
- b. La concesión de estos permisos se hará dando prioridad a los alumnos de Piano Complementario e intentando satisfacer a todos los alumnos de una manera equitativa, en función de las necesidades que para cada caso se manifiesten.
- c. En la solicitud de los permisos de estudio deberá figurar obligatoriamente:
 - Nombre y apellidos del solicitante
 - Especialidad
 - Finalidad para la que se solicita (con o sin piano, si se es alumno de piano complementario, si es una agrupación, etc.)
 - Fecha en la que se realiza la solicitud
 - Un mínimo de dos opciones.
 - Tiempo solicitado: 1 trimestre, 2 trimestres, todo el curso ó períodos específicos.
- d. Los alumnos que dispongan de permiso de estudio, deben firmar la entrada y salida en la correspondiente hoja de registro.

- e. No se puede permanecer en aulas o cabinas del Conservatorio sin la correspondiente autorización.
- f. Los permisos de estudio son individuales, por lo que los alumnos que dispongan de ellos no pueden estar acompañados por ninguna otra persona, salvo en el caso de que sea un grupo de cámara o conjunto, en cuyo caso figurarán en la solicitud el nombre de todos los solicitantes.
- g. Los alumnos serán responsables del aula o cabina en su tiempo de estudio, por lo que se les exigirá el cuidado de los instrumentos y materiales que allí se encuentren. No se permitirá el traslado de utensilios y materiales (atriles, banquetas u otros.), ni se podrá comer o beber en estos espacios.
- h. Los alumnos/as que precisen del uso de atriles durante su período de estudio deberán procurarse sus propios recursos. De manera excepcional, podrán solicitarlos al centro, a través de una instancia dirigida a la secretaría del centro.
- i. La acumulación de 3 faltas de asistencia sin justificar a lo largo del curso, conllevará la pérdida de dicho permiso de estudio.
- j. El personal de conserjería se encargará de realizar la apertura y cierre de estos espacios, a fin de garantizar el buen uso tanto de instalaciones como instrumentos.
- k. Los alumnos asumen la obligación de avisar a la Jefatura de Estudios, a través de la Conserjería, si deciden prescindir del permiso que les ha sido asignado y/o de cualquier otro cambio de horario que soliciten.
- l. Todos los desperfectos causados deliberadamente o por un uso indebido, negligente o violento en el mobiliario, en los instrumentos o en cualquier otro tipo de recurso material, tendrá consideración de **falta grave o muy grave** (en función de la consideración del daño) y podrá suponer la retirada de las correspondientes autorizaciones y la aplicación de las sanciones correspondientes descritas en el apartado Disciplina Escolar de este Reglamento, siempre en los términos proporcionales al hecho acaecido, incluyendo la cobertura económica de los desperfectos ocasionados.
- m. De la misma forma se recuerda que cualquier conducta inadecuada detectada en estos espacios supondrá la aplicación de las medidas correctoras establecidas en el apartado Disciplina Escolar del Reglamento de Régimen Interno.
- n. En el inicio de cada curso académico desde Jefatura de Estudios establecerán plazos trimestrales para la presentación de solicitudes de permisos de estudio.
- o. Aquellos que, habiendo solicitado el permiso al inicio de curso, no lo hubiesen perdido o anulado, no será preciso que lo vuelvan a solicitar, a no ser que deseen cambiarlo.
- p. Con carácter excepcional, se permitirá estudiar en el centro a antiguos alumnos que cursen enseñanzas superiores en otros centros en las especialidades de clave y percusión, admitiéndose también a instrumentistas que cursen la especialidad de piano complementario en las mismas circunstancias.
- q. El incumplimiento de estas normas supondrá la pérdida del permiso.

Artículo 36. Del uso de los instrumentos e instalaciones a personas o entidades ajenas al centro

- a. Con carácter excepcional, se podrán alquilar los espacios e instrumentos del centro a entidades y personas ajenas al mismo, siempre y cuando no interfiera el funcionamiento del centro. La finalidad de las actividades para las que puede solicitarse los espacios deberán ser preferentemente relacionadas con la educación musical, y que beneficien de modo directo o indirecto al centro.
- b. La petición deberá hacerse con suficiente antelación y por escrito a la Dirección, informando de los motivos, fechas, tipo de actividad, etc., por los que se solicita, así como detalle de los recursos anexos solicitados (pantalla, equipo informático, micrófono, etc.)

c. Las tarifas diarias establecidas para el uso de las instalaciones de la institución, son las que a continuación se detallan: Auditorio: 600 € (por sesión matutina o vespertina), Sala Audiciones, Aulas grandes 109, 215, 309, 200 €; aulas para estudio con piano de cola 100€, aulas de estudio con piano vertical o cabina 50€.

d. Las tarifas por día establecidas para el préstamo de los instrumentos del centro serán las que figuran en el siguiente cuadro:

Clave	800€
Contrabajo	250€
Instrumentos de percusión	
Batería acústica	300€
Bombo	150€
Bongos	60€
Campanas tubulares	700€
Chimes	150€
Congas	200€
Glockenspiel	200€
Tam-tam o similar (Gong)	400€
Marimba 4 octavas	600€
Marimba 5 octavas	1000€
Platos chocados (un par)	80€
Plato suspendido	70€
Juego Temple Blocks	150€
Juego 4 Timbales	450€
Juego 5 Timbales	600€
Vibráfono	500€
Xilófono	400€
Xilomarimba	650€
Instrumentos de pequeña percusión	30€
Accesorios de instrumentos de percusión	20€

e. El pago deberá realizarse por anticipado, mediante la entrega del resguardo del ingreso en la cuenta bancaria del centro.

f. Podrá autorizarse la gratuidad o el pago parcial de estas tasas en aquellas actividades que se consideren de interés educativo y que generen un claro beneficio al centro y sus usuarios.

g. En el caso de que las actividades se celebren fuera del horario de funcionamiento del centro, será condición obligada la asistencia de uno o más subalternos del mismo, quienes deberán informar a la Dirección de cualquier desperfecto o mal uso de las instalaciones.

h. La persona o institución solicitante negociará, con el Personal de Administración y Servicios, las condiciones económicas correspondientes a los servicios prestados para el desarrollo de la actividad solicitada.

i. La persona o institución solicitante será responsable, a todos los efectos, de los bienes muebles o inmuebles disfrutados en el tiempo que dure la concesión, y en el caso de los espacios, velará por el cumplimiento de estas normas, con especial atención a que en ningún caso se sobrepase el aforo permitido.

j. De la misma forma, la persona o institución solicitante cubrirá económicamente todos aquellos desperfectos que puedan ocasionarse como consecuencia de un uso indebido, negligente o violento de los recursos materiales e instalaciones, tanto de los solicitados de manera expresa como de otros aquellos

que no se hayan podido trasladar y/o formen parte del mobiliario habitual del espacio.

TÍTULO II. DE LA CONVIVENCIA.

CAPÍTULO 1. PLAN DE CONVIVENCIA

Artículo 37. Fundamento del plan.

La única forma de poder llevar a cabo los objetivos marcados en un centro académico es bajo una convivencia pacífica, basada en el respeto, por parte de los miembros que forman nuestra comunidad educativa, de todos hacia todos. Basándose en el *Artículo 28bis. del DECRETO 23/2014, de 12 de junio*, establecemos un protocolo específico de actuaciones que se desarrollan a lo largo del presente capítulo.

La realidad de los centros docentes en general, pone de manifiesto la existencia de alumnos con alteraciones de comportamiento y situaciones de conflictos, que conviene prevenir y abordar, aunque tengamos el privilegio de contar con unas enseñanzas en las que estos contextos por suerte no suelen ser habituales. Sin embargo, la emergencia de las redes sociales y el impacto de las tecnologías de la información y la comunicación, en aspectos básicos de nuestra vida, han hecho que proliferen nuevos riesgos en los entornos virtuales (ciberacoso, uso excesivo de pantallas digitales, adicciones a juegos, pérdida del control de la privacidad, uso indebido de las imágenes, etc.) que pueden provocar situaciones de conflicto de mucho mayor calado y con consecuencias especialmente gravosas para el desarrollo personal de nuestros niños y jóvenes.

Afortunadamente, en nuestro centro educativo el número de situaciones conflictivas es mínimo, con excepción de algunos casos aislados en los que, anónimamente, se ha deteriorado determinado material, o situaciones de molestas voces y ruidos provocadas por los flujos de grupos en los cambios de clases, o bien determinadas actitudes negativas y puntuales de algún alumno hacia algún miembro del personal docente o no docente. No obstante, por las peculiaridades de nuestras actividades académicas y el creciente impacto de la tecnología en los procesos educativos, nuestro centro no es ajeno a esta nueva realidad donde la conflictividad se traslada al mundo virtual y donde se pueden generar situaciones más perjudiciales para la convivencia con consecuencias de mayor gravedad, si cabe.

Basándose en estos casos y en prevención de que pueda suscitarse algún conflicto más grave, entendemos de gran importancia establecer un Plan de Convivencia y asignar a la convivencia las competencias relacionadas directamente con la convivencia de un centro educativo, sin perjuicio de las asignadas al equipo directivo o cualquier otra disposición legislativa que sea de aplicación.

Artículo 38. Objetivos del plan.

- a.** Informar y fomentar la aplicación de las normas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno del Centro.
- b.** Dar a conocer y fomentar la aplicación de los siguientes puntos, que forman parte de los Estatutos Europeos para los centros educativos democráticos sin violencia:
 1. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a un centro seguro y sin conflictos. Cada individuo tiene la responsabilidad de contribuir a la creación de un ambiente positivo que favorezca el aprendizaje y desarrollo personal.
 2. Todos tienen derecho a ser tratados y respetados por igual con independencia de sus características personales (sexo, raza, religión, etc.). Todos gozan de libertad de expresión sin riesgo de discriminación o represión.

3. La comunidad educativa garantiza que todos sus miembros conocen sus derechos y responsabilidades.
 4. Todo caso de violencia es investigado y tratado con la mayor prontitud posible, y es examinado en profundidad, ya sean alumnos o cualesquiera otros miembros de la comunidad educativa los implicados.
 5. El centro educativo forma parte de la comunidad local. La cooperación y el intercambio de información con otras entidades locales son esenciales para la prevención y resolución de los problemas.
- c.** Planificar acciones formativas que contribuyan a la prevención y resolución de conflictos.
 - d.** Fomentar valores que mejoren la convivencia.
 - e.** Diseñar acciones relativas al fomento de la convivencia, la detección precoz de la violencia y la resolución de conflictos.
 - f.** Programar planes de convivencia que permitan prevenir y resolver pacíficamente conflictos en el ámbito escolar.
 - g.** Promover actividades formativas para el profesorado que incluyan contenidos sobre alteraciones del comportamiento, ciberacoso, *grooming*, *vamping*, suplantación u otras nuevas modalidades de delitos en el mundo virtual.
 - h.** Promover actividades de formación para todos los miembros de la comunidad educativa sobre seguridad y confianza digital.
 - i.** Difundir las normas, guías, protocolos y medidas emitidas por las autoridades sanitarias y educativas y los acuerdos tomados por nuestra comunidad educativa en relación a la prevención de cualquier tipo de contagio.

Artículo 39. Plan de prevención de conflictos

a. Actuaciones a seguir

La principal vía de prevención será concienciar a los miembros de la comunidad educativa que los principios de calidad del sistema educativo se basan en:

- La formación en prevención de conflictos
- El respeto de los derechos y deberes fundamentales
- La no violencia en todos los ámbitos de la vida, personal, familiar y social
- El respeto a la integridad y dignidad personales
- El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo
- La educación en el auto-cuidado de la imagen personal, en especial, en los entornos virtuales.
- El conocimiento de los fundamentos básicos en seguridad y confianza digital.

A estos efectos, la Comisión de Convivencia se encargará de informar a todos los sectores de la comunidad educativa de las funciones que, tanto la misma como la Dirección del centro, tienen asignadas para resolver los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan, de acuerdo con la normativa vigente, en cumplimiento de los criterios fijados en el Reglamento de Régimen Interior.

b. Recursos

Los recursos para llevar a cabo esta información se harán a través de los representantes de cada sector, en las aulas, a través de los tutores y profesores y a través de los cauces electrónicos disponibles en nuestro centro educativo: correo electrónico institucional y grupos y canales Teams activos. Con la periodicidad que se requiera, la Comisión de Convivencia se reunirá para comprobar que esta información llega y es asumida por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

c. Temporalización:

Estas actuaciones serán abordadas de forma intensiva al inicio de las clases, para luego recordarse a lo largo del curso las veces, que por el desarrollo del curso académico, sea necesario abordar.

Artículo 40. Plan de detección de conflictos

a. Información previa sobre alteraciones de comportamiento e incidencias que puedan surgir

El alumno debe ser informado de su derecho a ser respetado y protegido, y de que, si se le vulneran estos derechos se pondrían en marcha los mecanismos necesarios para solucionar esa situación. Por ello, debe concienciarse de que es imprescindible la denuncia de estos hechos, ya la agresión sea hacia sí mismo o hacia algún compañero, pues en esta colaboración, a veces, es muy difícil detectar los problemas.

b. Comunicación de la situación

Los alumnos que detecten situaciones conflictivas propias o de otros, deberán darla a conocer a los responsables inmediatos (profesor o profesor tutor) para que en función de la misma, los profesores puedan trasladarla a la Jefatura de Estudios.

Si la alteración es detectada por padres y/o madres u otros miembros de la comunidad educativa la comunicarán al profesor tutor del alumno, que a su vez la trasladará a la Jefatura de Estudios. Si la alteración tiene lugar entre padres y/o profesores, el sector o sectores afectados deberán, igualmente, comunicar esta situación a la Jefatura de Estudios.

Una vez detectado el problema, los tutores mantendrán informada del devenir del problema a la Jefatura de Estudios, quien en función de la gravedad de la situación llevará el caso a la Comisión de Convivencia y se pondrá en marcha el plan para la aplicación de las soluciones oportunas.

Artículo 41. Plan de aplicación ante situaciones problemáticas

a. Información previa

El equipo directivo junto con el tutor/a llevará a cabo la recopilación de información que permita aclarar:

Si la alteración es generalizada (diferentes situaciones y con personas distintas).

Si la alteración se refiere a un hecho aislado y puntual.

Si la alteración es reiterativa, en este caso, se deberá abrir un registro de incidencias, en el que se recopilarán aquellas evidencias que sean más descriptivas y significativas del conflicto o caso en cuestión.

b. Pronóstico inicial

El Jefe de Estudios, con la colaboración del tutor del alumno y de la Comisión de Convivencia, elaborará un pronóstico inicial del tipo de alteración presentado por el alumno, determinando:

- Si se trata de una alteración producida por disfunciones del proceso "enseñanza-aprendizaje", factores de tipo familiar, etc.
- Si se trata de una alteración que podría encajar en alguna de las patologías psiquiátricas.
- Si se trata de una posible situación de acoso entre iguales.
- Si se trata de una situación conflictiva producida en los entornos virtuales con sus posibles consecuencias negativas en el desarrollo personal de nuestros alumnos.
- En las alteraciones por parte de miembros de otros sectores de la comunidad educativa diferente al de los alumnos, se determinará si se trata de un problema cuya solución compete a los órganos del centro, o si excede a dichas competencias (en cuyo caso la persona afectada deberá presentar la correspondiente denuncia ante los órganos correspondientes).

c. Estudio de la situación por parte de los organismos competentes

A partir de lo anterior, la situación debe ser valorada por:

- El equipo directivo
- El profesor tutor
- La Comisión de Convivencia

Tendrán en cuenta todos los factores que rodean el problema y aplicarán, según el plan de toma de decisiones establecido, los procedimientos y estrategias a utilizar para solventar el conflicto.

d. Toma de decisiones

Una vez valorada la situación por parte de los organismos competentes, se tomarán decisiones sobre:

- La aplicación de algunas de las medidas establecidas en el Reglamento Interno para aquellas situaciones que requieran medidas correctivas y de solución.
- La comunicación inmediata de la situación (en caso de no haberlo hecho ya) a la familia del alumno, o la conveniencia de esperar hasta el inicio de actuaciones posteriores.
- La comunicación a otros organismos y servicios (sanitarios, sociales o ambos) dada las características y posibles consecuencias de la alteración o el conflicto. En el caso de que se produzca una situación de confrontación verbal entre miembros de la comunidad educativa, la comisión de convivencia citará a las dos partes en conflicto a exponer su visión de los acontecimientos, intentando mediante la mediación, encontrar una solución. Cualquier miembro de la comunidad educativa puede solicitar la presencia de un mediador de la Comisión de Convivencia en la resolución de un conflicto. Este tipo de medidas excepcionales se tomarán solamente hasta que el problema haya sido resuelto.
- La adopción de medidas inmediatas, en tiempos y/o espacios que eviten la repetición de situaciones similares a la ocurrida.
- El inicio de actuaciones posteriores, si procede.
- Todas las actuaciones realizadas hasta el momento quedarán recogidas en un informe elaborado por el Jefe de Estudios que quedará registrado en los archivos del centro como información confidencial.

Artículo 42. Plan de actuaciones posteriores

Las actuaciones posteriores se configuran en función de las características de la situación conflictiva y establecerán un procedimiento de actuación alternativo, o simultáneo, según casos a la aplicación de, por una parte, las medidas contempladas en el presente documento – en el apartado de Disciplina Escolar y la toma de decisiones inmediata, que se basará en la evaluación del comportamiento problemático, cuyo objetivo será comprobar que las medidas aplicadas han sido las correctas y la alteración del comportamiento ha sido corregida, así como la razón de esa alteración. El proceso será coordinado por el Jefe de Estudios, el profesor/a tutor/a del alumno y los miembros de la comisión de convivencia involucrados en el caso, valorándose los aspectos relacionados con:

1. El alumno/a o sujeto/s implicados directamente en el conflicto.
2. El resto de las personas relacionadas con la situación.
3. La familia del alumno/a o sujetos implicados.

Se recabarán informaciones de otros organismos y servicios, se revisarán aspectos como la organización de la clase y el centro, el agrupamiento y motivación de los alumnos/as, etc. El resultado de esta evaluación se recogerá en un documento que quedará depositado en la Dirección del centro y que incluirá el seguimiento de los resultados obtenidos, la necesidad o no de cambio de estrategia, o, en su caso, la

oportunidad de derivar el caso a los servicios de apoyo especializado que pudiera ser necesario.

Artículo 43. Actuaciones de seguimiento y evaluación

Trimestralmente las Comisiones de Convivencia de los Consejos Escolares elaborarán, si se han producido casos o conflictos, un informe que debe recoger las incidencias producidas en ese periodo, las actuaciones llevadas a cabo y los resultados conseguidos.

Una copia del informe, que incorporará el estudio del Consejo Escolar que sobre él haya realizado, se enviará a la Dirección Provincial de Educación (Área de Inspección Educativa).

Artículo 44. Protección de datos de carácter personal

La comunidad educativa del centro se atenderá a las directrices establecidas por la normativa reguladora de la Protección de Datos tal y como se establece en: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Ley de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen (LEY 1/1985, de 5 de mayo); la Ley de Protección Jurídica del Menor (LEY 1/1996, de 15 de enero) y el Reglamento General de Protección de Datos de la UE (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016).

Por tratarse de datos especialmente sensibles, todas aquellas actividades docentes que impliquen la utilización de recursos audiovisuales, que se desarrollen fuera del contexto del aula requerirán la previa solicitud y consentimiento de los afectados para su realización y difusión. Por ello y a fin de facilitar el desarrollo de las actividades académicas del centro, extraescolares y complementarias, en el momento de la matriculación el alumnado y sus padres/tutores podrán, mediante un documento específico para ello, autorizar o no la utilización de datos en las actividades establecidas en la Programación General Anual.

De la misma forma y basándose en la normativa anteriormente citada, las videograbaciones o fotografías que haga el alumnado y/o sus familias en las actividades del centro han de tener un uso doméstico, personal y privado, por lo que con la finalidad de preservar los derechos de protección de datos de otros miembros de la comunidad educativa y/o sus familias, se evitará su difusión en redes sociales si no se cuenta con las autorizaciones que para cada caso correspondan.

Para prevenir situaciones y conflictos relacionados con la preservación de la privacidad, así como con las cuestiones relacionadas con la Seguridad y la Confianza Digital, desde el centro se promoverán recursos y acciones formativas destinadas a todos los miembros de la comunidad educativa (elaboración de manuales adaptados al contexto escolar del conservatorio, difusión de información y recursos a través de la web institucional, revisión de los documentos de *Bienvenida de curso*, establecer vínculos con instituciones como el INCIBE, CyL Digital, participación en el Día de Internet Seguro, etc.).

CAPÍTULO 2. DISCIPLINA ESCOLAR

Artículo 45. Definición de conductas contrarias a la convivencia.

Según el **artículo 29 del Decreto 51/2007**, modificado por **artículo 28 bis. DECRETO 23/2014**, las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro se calificarán como:

a. Conductas del alumnado contrarias a las normas de convivencia del centro, que serán consideradas como leves.

b. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, consideradas como graves y muy graves.

Con el fin de conseguir su adaptación a su propia realidad educativa, se concretan las siguientes conductas:

Artículo 46. Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro

1. Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro de consideración leve.

- a. Manifestaciones expresamente contrarias a los valores y derechos democráticos.
 - b. Las faltas injustificadas de asistencia y puntualidad a clase:
 - Las faltas de asistencia o puntualidad deberán ser justificadas por los padres o tutores del alumno, independientemente de su edad, especificando la causa que la ha motivado. Esta justificación deberá ser entregada al tutor en el plazo máximo de tres días a partir de la incorporación a clase del alumno.
 - Con el primer justificante de faltas que se entregue en el curso, los padres o tutores legales de los alumnos deberán adjuntar una fotocopia del DNI de la persona que firme el justificante, si el profesor así lo estima oportuno.
 - En caso de emancipación, el alumno podrá justificar sus faltas. Tal circunstancia deberá ser notificada al Tutor al inicio del curso, acreditándolo mediante un escrito del padre, madre o representante legal.
 - Cuando la falta de asistencia coincida con la realización de una prueba programada previamente, la justificación deberá ser acreditada documentalmente.
 - Trimestralmente se informará a los padres de todas las faltas de asistencia, detallando si han sido o no justificadas, a través del informe de evaluación individualizado.
 - c. Incumplimiento del deber de estudio.
 - d. La no realización de tareas y asistir a las clases sin el material correspondiente.
 - e. Incorrección en la presencia o falta de higiene personal reiterada.
 - f. Mostrar una actitud despectiva y displicente ante las indicaciones del personal docente y no docente del centro educativo.
 - g. Mostrar actitudes que perturben el rendimiento del grupo, impidiendo un correcto desarrollo de los objetivos, dentro de las clases colectivas o de grupos.
 - h. Cualquier acto injustificado que perturbe levemente el normal desarrollo de las actividades del centro, no respetar el derecho al estudio de sus compañeros, no seguir las orientaciones del profesorado con respecto a su aprendizaje, etc.
- Este tipo de conductas serán notificada a los padres o tutores del alumno por escrito.

2. Conductas perjudiciales para la convivencia en el centro, consideradas graves o muy graves.

- a. Los actos de indisciplina, injuria u ofensas contra los miembros de la comunidad educativa.
- b. Todos aquellos actos que pongan en peligro la seguridad de las personas y grupos integrantes de nuestra comunidad educativa.
- c. Todos aquellos actos y conductas intencionados que contravengan las medidas sanitarias de higiene y seguridad que establezcan las autoridades sanitarias y educativas en relación con la prevención de cualquier tipo de contagio.
- d. Todos los desperfectos causados deliberadamente o por un uso indebido, negligente o violento en los espacios e instalaciones, en los instrumentos o en

cualquier otro tipo de recurso material (didáctico, bibliográfico o equipamiento informático, etc.), tanto del centro como de otros usuarios de nuestra comunidad educativa.

- e.** Las faltas de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f.** Fumar en el centro o utilizar cigarrillos electrónicos en las dependencias del centro.
- g.** Actuaciones e incitaciones a actos perjudiciales para la salud e integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- h.** Prácticas relacionadas con el plagio, la compra de contenidos u otras actuaciones que atentan con la propiedad intelectual.
- i.** Suplantación de la personalidad en actos de la vida académica y docente y falsificación o sustracción de documentos y material académico, tanto en los entornos físicos como virtuales.
- j.** Suplantación de la personalidad en medios digitales.
- k.** Difamación y difusión de información no veraz contra la imagen de cualquier miembro de la comunidad educativa o del propio centro educativo en medios de comunicación físicos o en entornos virtuales.
- l.** Difusión de información no autorizada en medios digitales (protección de datos de alumnos, acuerdos de órganos colegiados, etc.)
- m.** Utilización no autorizada e inadecuada de dispositivos electrónicos (móviles, tabletas, ordenadores, dispositivos de reproducción y/o grabación).
- n.** Actuaciones relacionadas con el ciberacoso o cyberbullying y los distintos tipos de conductas delictivas relacionadas con el uso Internet en entornos escolares descritas en <https://www.is4k.es/necesitas-saber/ciberacoso-escolar>
- o.** La grabación y difusión no autorizada de actividades lectivas, académicas o extraescolares, que tengan a niños o personas de nuestra comunidad educativa en situaciones violentas o vulnerables.
- p.** Conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, el origen racial, étnico, religioso o de discapacidad, la apariencia física o la enfermedad.
- q.** Conductas que promuevan situaciones con graves consecuencias para la salud, la integridad física y moral o el desarrollo psicológico (agresiones físicas y verbales, abusos reiterados, acoso o amenazas) de cualquier miembro de la comunidad educativa y en especial de los menores.
- r.** Conductas contrarias o que atenten con lo establecido en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.
- s.** La conducta contraria leve en la que concurra alguna circunstancia agravante.
- t.** La acumulación de tres incidencias leves, tendrá consideración de falta grave.
- u.** Todas aquellas acciones que perjudiquen o impidan la correcta aplicación de las pautas establecidas desde la Consejería de Educación para la prevención de enfermedades: manipulación de jabones, robo de utensilios, etc.

Estas conductas, graves o muy graves, deberán:

- Ser notificadas por escrito a los sujetos autores mediante el envío de un apercibimiento por escrito.
- No podrán corregirse las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sin la previa instrucción de un expediente que, tras la recogida de la necesaria información, registre y custodie el director del centro, bien por su propia iniciativa o bien a propuesta del Consejo Escolar.

3. Medidas correctoras

Estas conductas enumeradas podrán ser corregidas con:

- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las

- instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Estas tareas deberán realizarse en horario no lectivo.
- Actuaciones dirigidas a reparar el daño causado a los miembros de la comunidad educativa o a las personas víctimas de dichas faltas leves, graves y muy graves.
 - En el caso de la detección de uso inadecuado o no autorizado de los distintos tipos de dispositivos electrónicos por parte de alumnos menores de edad, los profesores podrán requisar dichos aparatos hasta que dicha situación se ponga en conocimiento de sus padres y/o tutores legales, a quienes se les realizará la correspondiente devolución de dichos dispositivos
 - Cobertura de los gastos ocasionados por los desperfectos en los materiales, instrumentos e instalaciones del centro, siempre en los términos proporcionales al hecho acaecido.
 - Suspensión de las autorizaciones para usar los recursos, los materiales, los instrumentos y espacios del centro.
 - Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro.
 - Cambio de grupo.
 - Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a cinco días naturales e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen por parte del profesor responsable de la o las materias afectadas para evitar la interrupción de su proceso formativo.
 - Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen por parte de los profesores responsables de las distintas materias para evitar la interrupción de su proceso formativo.
 - Cambio de centro.

El Consejo Escolar impondrá estas medidas correctoras enumeradas dentro de lo establecido en la norma vigente y respetando las medidas impuestas por las autoridades en aquellos casos en los que se haya iniciado un procedimiento consecuencia de una denuncia previa relacionada con lo acaecido.

Cuando se imponga la corrección prevista en los puntos referidos a la suspensión del derecho a la asistencia de actividades lectivas o académicas, el Consejo Escolar podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro o readmitirlo en el centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en su actitud.

TÍTULO III. DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS.

CAPÍTULO 1. FUNDAMENTO Y PRINCIPIOS

Artículo 47. Fundamento.

Todas las actividades del Conservatorio se orientarán a la consecución de los fines de la actividad educativa contenidos en la ***Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León.***

Se atenderá a lo dispuesto en:

DECRETO 65/2005, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros que imparten Enseñanzas Escolares de Régimen Especial.

Artículo 28. –Departamento de actividades complementarias y extraescolares.

1.– El departamento de actividades complementarias y extraescolares se encargará de promover, organizar y facilitar la realización de las siguientes actividades, en consonancia con los criterios acordados por el consejo escolar:

a) Complementarias, aquellas que se realizan con el alumnado en horario lectivo y que, formando parte de la programación didáctica, tienen carácter diferenciado por el momento, espacio o recursos que utilizan.

b) Extraescolares aquellas que, siendo organizadas por el centro y figurando en la programación general anual, se realizan fuera del horario lectivo y cuya participación sea voluntaria.

ORDEN EDU/1188/2005, de 21 de septiembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de los conservatorios profesionales de música de Castilla y León. SECCIÓN 6.ª Programa anual de actividades complementarias y extraescolares:

Artículo 34. – Características.

Las actividades complementarias y extraescolares tendrán carácter voluntario para alumnos y profesores, no constituirán discriminación para ningún miembro de la comunidad educativa y carecerán de ánimo de lucro.

Artículo 48. Principios.

Con el objeto de complementar las actividades de enseñanza-aprendizaje del aula y contribuir con ello a la mejora de la calidad de nuestro servicio educativo, anualmente se planificará un proyecto de actividades en el que se programarán una serie de actividades dirigidas al desarrollo de determinadas habilidades y competencias que permitan a los alumnos construir una experiencia de aprendizaje más vivencial y significativa. Por ello, se procurará una oferta variada que busque motivar al alumnado y que a la vez estimule el desarrollo de una práctica musical eficaz a cuantos alumnos cursan estudios en estas enseñanzas. Por todo ello, se fomentará lo siguiente:

- Los conciertos de alumnos, en diferentes formatos y modalidades, combinando variedad de instrumentos, estilos musicales y niveles.
- Las actividades de las Grandes Agrupaciones del Conservatorio, (Orquestas, Bandas, Coros) facilitando los recursos para difundir conciertos como el de Navidad y Fin de Curso en el Auditorio Ciudad de León.
- Aquellas actividades que fomenten la participación del profesorado, bien a través de conciertos de profesores o cualquier otra iniciativa de actualización y desarrollo profesional docente.
- Aquellas actividades que fomenten la convivencia del centro: viajes de estudio, intercambios con otros centros, conciertos, etc.
- Aquellas actividades que fomenten la participación de todos los sectores de nuestra comunidad educativa.
- Aquellas actividades que contribuyan al desarrollo del tejido cultural y artística del entorno en que se encuentra nuestro centro educativo.

Es obligado aclarar que todo lo expuesto y cuanto pueda surgir dependerá exclusivamente del presupuesto asignado para tales actividades. Además de ello, el conservatorio buscará la colaboración con otras entidades e instituciones para favorecer y expandir el impacto de nuestras acciones educativas. Por último, conviene señalar que, ante la imposibilidad de organizar actividades extraescolares y complementarias presenciales, por posibles situaciones post-pandemia, se

propondrá un plan alternativo que se desarrollará de manera exclusivamente on-line y cuyas actividades serán difundidas a través de los canales web del centro: página institucional, canal Youtube y redes sociales.

CAPÍTULO 2. FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

Artículo 49. Normas.

En atención a todo lo dispuesto, se establecerán las siguientes normas de funcionamiento que se concretarán en:

- a.** Los cometidos del Departamento de Actividades Extraescolares y Complementarias, AAEECC en adelante, se ajustarán a los criterios establecidos al efecto por la Consejería de Educación. Su razón de ser radica en la coordinación de las propuestas que surjan a lo largo del curso que, expuestas por los departamentos, sean informadas por la CCP y aprobadas, y si fuera preciso por el Consejo Escolar.
- b.** El Departamento de AAEECC coordinará actividades tales como los Conciertos de Navidad, Concierto de Santa Cecilia, Ciclo Jóvenes interpretes, Concierto de fin de Promoción, Concierto fin de Curso, Ciclo de Conciertos Didácticos, que se desarrollan todos los años.
- c.** El Departamento de AAEECC, elaborará anualmente en coordinación con el Equipo Directivo el Proyecto Anual de Actividades, supervisando su ejecución a lo largo del curso académico.
- d.** Dentro del Proyecto Anual de Actividades tendrán cabida las propuestas emitidas por los distintos colectivos de la comunidad educativa, profesores, alumnos, padres y que se tramitarán a través del mismo cauce que las actividades anuales (asistencia a viajes de estudio, conciertos en la Auditorio Ciudad de León, Abono de Proximidad, etc.).
- e.** El Departamento de AAEECC estará constituido por el/la responsable de este, el equipo directivo, los responsables de informática y recursos audiovisuales, el responsable de redes sociales del centro y cuantos profesores tengan responsabilidad directa en las actividades que se planifiquen y actuará de manera coordinada con estos para el desarrollo de las actividades del centro, en especial las actividades institucionales.
- f.** El/la responsable de este departamento recogerá todas las propuestas de los distintos sectores de la comunidad educativa, e informará de las mismas tanto al Equipo Directivo como a la Comisión de Coordinación Pedagógica para su estudio, valoración y posterior planificación, si las circunstancias así lo permiten y sin perjuicio de las acciones que otros órganos de gobierno, como el Consejo Escolar deban asumir.
- g.** El/la responsable de este departamento bajo la supervisión de la Jefatura de Estudios, se encargará de coordinar los espacios requeridos para las actividades, para lo cual elaborará una agenda en la que quede constancia de las demandas del profesorado, que deberá solicitar los mismos con la suficiente antelación.
- h.** Los alumnos, a través de sus representantes ante el Consejo Escolar y a través de los delegados, trasladarán al departamento de AAEECC las actividades que deseen plantear. Sus iniciativas serán valoradas por la CCP, que tendrá que aprobar su realización.
- i.** Las madres/padres/tutores legales, a través del AMPA y de los representantes del sector Madres/padres del Consejo Escolar, serán informados al inicio de cada curso del horario de atención a la comunidad educativa del departamento de AAEECC, con el fin de poder canalizar sus iniciativas. Serán informados periódicamente de las actividades del Centro y se contará con su colaboración.

- j.** El Departamento de AAEECC velará por la difusión adecuada de la actividad musical y formativa del conservatorio y prestará colaboración a otras instituciones que requieran la presencia de nuestros alumnos con el fin de proyectar al máximo el gusto por la música, la valoración del esfuerzo, el fomento de experiencias de aprendizaje significativas y el desarrollo de los ODS establecidos en este proyecto educativo.

Artículo 50. Criterios de organización de actividades y evaluación del Proyecto Anual de Actividades.

- a.** El Proyecto Anual de Actividades describirá los contenidos, criterios y planificación de las actividades de cada curso académico, debiendo ser un documento consensuado y participado por todos los sectores de la comunidad educativa.
- b.** El Proyecto Anual de Actividades, que será revisado, valorado y debatido por todos los sectores de la comunidad educativa, se configurará a través de las propuestas emitidas por los profesores en los departamentos didácticos coordinados por la CCP y a través de las propuestas realizadas en los foros del Consejo Escolar, el AMPA, para el resto de sectores de nuestra comunidad educativa.
- c.** El Proyecto Anual de Actividades será un documento flexible que admitirá adaptaciones y nuevas propuestas, siempre que se mantengan los siguientes requisitos: sigan los cauces de información y canalización que les corresponde (consulta y aprobación por el Consejo Escolar), se adapten al marco de viabilidad y uso de los recursos disponibles y siempre que no interfieran en otras actividades ya programadas y aprobadas.
- d.** Todas las actividades del Proyecto Anual de Actividades tendrán un presupuesto limitado que deberá planificarse con antelación.
- e.** Todas las actividades del proyecto Anual de Actividades deberán ser evaluadas por los departamentos didácticos, como parte de las actividades de seguimiento de la PGA y sus conclusiones deberán ser recogidas en la Memoria Final del Departamento de AAEECC desde donde se podrán hacer uso de aquellas herramientas que mejor gestionen la aplicación de estas actividades de evaluación (cuestionario Forms, elaboración de informe específico, recopilación de valoraciones dentro de los departamentos didácticos, etc.). La Memoria Final de Departamento de AAEECC será incluida con el resto de las Memorias de los Departamentos en la Memoria Final de curso, de cuyo contenido se informará tanto en el Claustro de Profesores como en el Consejo Escolar.
- f.** El Proyecto Anual de Actividades también será evaluado por el resto de sectores de nuestra comunidad educativa, de forma ordinaria por el Consejo Escolar y a través de los cuestionarios de funcionamiento del centro habilitados para Alumnos y Familias.

Artículo 51. Normas para salidas, viajes de estudios u otras actividades que impliquen el desplazamiento y/o pernoctación en otras localidades o países

- a.** La participación en estas actividades implica la aceptación y cumplimiento de todas las normas.
- b.** En los hoteles o albergues donde esté previsto el alojamiento se cumplirán todas aquellas normas que cada establecimiento tenga dispuestas (silencio, evitar ruidos, tabaco y alcohol). Eso significa que, por las noches los alumnos están obligados a respetar el descanso del resto de los huéspedes, no se podrá fumar ni beber en las habitaciones.
- c.** Los alumnos/as obedecerán y cumplirán con diligencia todas las normas y directrices dadas por sus profesores: horarios (puntualidad), comportamiento, y también se aplicará en el cumplimiento de las normas del lugar y del entorno en que se encuentre: normas del hotel, normas en los museos, etc.
- d.** Con carácter general, el alumno permanecerá en el grupo, por lo que queda totalmente prohibido "irse a su aire, hacer otra cosa, quedarse en el hotel..." sin la aceptación del profesor.

- e. El alumno/a respetará todos los enseres, quedando totalmente prohibida la sustracción y deterioro de objetos de hoteles y resto de lugares. Si se llegara a dar esta situación, los gastos ocasionados por los desperfectos o las sustracciones correrán a cargo del alumno en caso de ser mayor de edad o de sus padres o tutores legales en el caso de alumnos menores.
- f. El alumno/a se compromete a participar en todas las actividades programadas en el viaje o salida cultural y también se comprometerá a seguir las indicaciones de los profesores responsables en el transcurso de las actividades programadas.
- g. El profesor adoptará las medidas que en cada momento estime con el objetivo de garantizar el necesario orden y control para el buen desarrollo del viaje o salida: revisión de equipaje, suspensión de participar en alguna actividad, cambiarse de ropa, etc.
- h. Al igual que en otras actividades académicas, ante las conductas contrarias a la convivencia en el centro se aplicará lo dispuesto en el *Título II. De la convivencia, Capítulo 2. Disciplina Escolar*. Se considerarán agravantes aquellas conductas que causen trastornos al desarrollo del viaje, al grupo o a la reputación del centro.
- h. En el caso de que, a juicio de los profesores responsables del viaje, el alumno/a o grupo de alumnos incumplan estas normas, podrán ser repatriados o enviados de vuelta (según destino) como medida cautelar a propuesta del profesor responsable de la expedición ante la Dirección del centro, mediante comunicación telefónica o electrónica. Además, estos alumnos serán sancionados de acuerdo con lo establecido en los artículos correspondientes al *Capítulo II Disciplina Escolar* y de manera proporcional a las consecuencias de los hechos acaecidos. Los costes derivados de la repatriación o el viaje de vuelta correrán a cargo de las familias, sin que estas tengan derecho a devolución de parte o total del importe del viaje.

E. REVISIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO: APROBACIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO.

El Proyecto Educativo del Conservatorio Profesional de Música de León ha sido aprobado sucesivamente por el Equipo Directivo, la Comisión de Coordinación Pedagógica, el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar.

Una vez sea aprobado, el presente Proyecto Educativo será de obligado conocimiento y cumplimiento por toda la Comunidad Educativa del Conservatorio, para lo cual se publicitará entre todos sus miembros a través de la web institucional.

De acuerdo con la normativa vigente, corresponde a toda la comunidad educativa del Conservatorio el seguimiento y la evaluación del presente Proyecto Educativo. La evaluación de este proyecto educativo se llevará a cabo dentro de las actividades habituales de los departamentos didácticos, en coordinación con la CCP, el equipo directivo y el Consejo Escolar, quienes recibirán las valoraciones y propuestas que correspondan a cada uno de los sectores. Para completar este proceso de evaluación se habilitarán los siguientes cuestionarios para los sectores de Alumn@s y Familias:

- Cuestionario de valoración del Plan Digital del centro:
<https://forms.office.com/r/mV91SypSeh>
- Cuestionario de funcionamiento del centro:
<https://forms.office.com/r/ANiWZcDStn>

La modificación del Proyecto Educativo se realizará a propuesta de cualquiera de los colectivos que constituyen la Comunidad Educativa del Conservatorio y deberá ser razonada y fundamentada, correspondiendo la evaluación de estas modificaciones, en su caso, al Claustro y al Consejo Escolar del Centro.